BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 20 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7288

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias (página 385).
Jubilación ordinaria y pensiones (página 386).
Jubilaciones ordinarias y extraordinaria (pág. 387).
Nombramiento de personal extraordinario para la recaudación de patentes (página 388).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia — Autorización para funcionar con el carácter adoptado (página 388).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licencia y nombramiento de reemplazante (pág. 388)
Licencia y nombramiento de reemplazante (pág. 388)
Licencias y nombramientos de reemplazantes (página 388).
Licencia y nombramiento de reemplazantes (página 389).
Licencia (página 389).
Licencia y nombramiento de reemplazante (pág. 389)
Nombramiento (página 389).
Renuncia y nombramiento de reemplazante (pág. 389)

Ministerio de Guerra

Cesantía (página 389.

Ministerio de Agricultura

Bidart Bernardo—Reconocimiento de legítimo abono de una suma (página 389).
Dirección General de Ganadería — Aprobación de un contrato (página 389).
Dirección General de Ganadería — Aprobación de un contrato (página 389).
Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Descargo de una suma (página 389).
Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia—Entrega de una suma (página 389).
Hughes P. y G. — Devolución de una suma (página 389).
Ingenio Modelo anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán — Aprobación de presupuesto para ampliaciones y reparaciones (pág. 390).
Torello y Jullo—Devolución de una suma (pág. 390).
Talleres Gráficos del Ministerio — Pago de cuentas (página 390).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario — Disposiciones reglamentarias sobre exámenes y promociones (página 390).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas. —Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 18 de Mayo de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias.— Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2365-L-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis A. Langlois, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene, la edad requerida por el artículo primero de la Ley 5143, para acogerse, a los beneficios de la jubilación que gestiona la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos, setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don Luis A. Langlois, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2403-R-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pellegrina Camogli de Resoagli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en el Profesorado;

Que desde el 1º de Mayo de 1912 es titular de un cargo directivo y tres cátedras en cuyos sueldos ha sufrido todos los descuentos de ley;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre ppdo., en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, procede la acumulación de los sueldos correspondientes a los empleos citados;

Que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de novecientos noventa pesos ($ 990 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en el cargo directivo y cátedras de que es titular;

Que si bien es verdad que la peticionante ha gozado de licencias en determinadas épocas, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Sabino Maturana corresponde computar a la interesada seis meses de esas licencias en mérito de constatarse que ellas fueron concedidas por autoridad competente y por las causas que determina el Superior Acuerdo del 16 de Enero de 1913 en su Art. 9º,

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 940,50 m/) moneda nacional a doña Pelegrina Camogli de Resoagli, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2352-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Ramón Andujar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional, computados con arreglo al artículo 33 de la Ley 4349;

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 26 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción que determina dicho artículo, corresponde la exclusión de los servicios anteriores al 1º de Marzo de 1892, fecha en que cumplió la edad de 18 años;

Que deducidos esos servicios queda acreditada una antigüedad efectiva de 24 años, diez meses y 10 días, de los cuales 23 años, 8 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al interesado una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que en cuanto a la exoneración del año 1912, a juicio de la Junta no puede modificar los derechos del recurrente a la jubilación, porque tanto el fallo absolutorio de la Justicia Federal, (fs. 22 a 24) como la reincorporación inmediata al servicio de la Administración, hacen inaplicable a este caso la disposición contenida por el Art. 37 de la Ley 4349;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener

jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n) a don Manuel Ramón Andújar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2360-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Francisco Vieyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 24 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Vieyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frageyro.— secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2366-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ildefonso Maldonado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 31 años, 7 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 26 de la ley 4349, de aplicación a éste caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción que determina dicho artículo, corresponde la exclusión de los servicios anteriores al 30 de Noviembre de 1888, fecha en que cumplió la edad de 18 años;

Que deducidos esos servicios queda acreditada una antigüedad efectiva de 27 años, 6 meses y 10 días, de los cuales 23 años, 5 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al interesado una totalidad de treinta y dos (32) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($95 m/n) moneda nacional, a Don Ildefonso Maldonado, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frageyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expte. 2351-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Arce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinacia, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 18 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de cuya totalidad 21 años, 4 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, reconociéndole al interesado una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo,

Por estas consideraciones: lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n.) moneda nacional, a D. Juan Arce, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expte. 2361-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Fernando Sairo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y computo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha justificado asimismo tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de noventa pesos (pesos 90 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 11 vuelta,

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a don Fernando Sairo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Nº 244. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n.) moneda nacional, a don Luis A. Langlois, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 2375-L).

2) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 940,50 m/n.), a doña Pelegrina Camogli de Resoagli, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes. (Expte. 2403-R).

3) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.), moneda nacional, a don Manuel Ramón Andujar, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2352-A.).

4) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Vieyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 2350-V).

5) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Ildefonse Maldonado, Agente de la Policía de la Capital, (Expte. 2366-M).

6) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Juan Arce, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. 2351-A).

7) La de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a don Fernando Sairo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 2361-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensiones.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2298-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Rómulo Beltrán Robles, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicio en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos doce pesos con noventa y dos centavos ($ 512,92) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentre en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 487,27 m/n), a don Rómulo Beltrán Robles, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar á la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2302-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estefanía Ferrari de Pozzo solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Hirám Pozzo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a reclamar derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se

constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Septiembre de 1912, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Octubre del mismo año.

Por estos fundamentos, lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 455,20 m/n) moneda nacional, a doña Estefanía Ferrari de Pozzo, viuda del ex-jubilado don José Hirám Pozzo.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2299-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Márquez de Canicoba por sí y por su hijo menor don Carlos Alberto Canicoba y en representación de doña Angélica Canicoba, y por las señoritas doña Zulema y doña Alicia Emma Canicoba mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José León Canicoba, y

Considerando:

Que con los documentos presentados acreditan los recurrentes la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a reclamar derechos a esta pensión.

Que si bien doña Angélica Canicoba es mayor de edad y la recurrente no ha probado en forma la representación que invoca, tal circunstancia no puede obstar al reconocimiento de los derechos que asisten a la referida heredera en la presente pensión, procediendo únicamente la reserva de la parte que le corresponda hasta tanto se le nombre curador legal.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de Octubre de 1914, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 del mismo mes y año.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y artículos 13 y 14 de la 4870 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos (114 $) moneda nacional, a doña Mercedes Márquez de Canicoba y a doña Angélica, doña Zulema, doña Alicia Emma y don Carlos Alberto Canicoba, viuda é hijos legítimos del ex-jubilado don José León Canicoba.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo reservarse la parte que corresponde a doña Angélica Canicoba hasta tanto sea reclamada por su curador legal. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2301-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celestina Belgrano de Hernández, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Cirilo Hernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Marzo de 1911, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Abril del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos (pesos 80,75 m/n) moneda nacional, a doña Celestina Belgrano de Hernández, y a doña Justa María Itatí, doña María Pura y doña María Angela Hernández, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Cirilo Hernández.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

N° 246. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y siete pesos con veintisiete centavos (pesos 487,27 m/n) moneda nacional, a don Rómulo Beltrán Robles, empleado del Banco Hipotecario Nacional (exp. 2298-B).

2) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 455.20 m/n) moneda nacional, a doña Estefanía Ferrari de Pozzo, viuda del ex-jubilado, don José Hiram Pozzo (exp. 2302-P).

3) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos (114 m/n) moneda nacional, a doña Mercedes Márquez de Canicoba y a doña Angélica, doña Zulema, doña Alicia Emma y don Carlos Alberto Canicoba, viuda e hijos legítimo del ex-jubilado, don José León Canicoba (exp. 2299-C).

4) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a doña Celestina Belgrano de Hernández y a doña Justa María Itatí, doña María Pura y doña María Angela Hernández, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Cirilo Hernández (expediente 2301-H).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Exp. 2480-O-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Cirilo Olguín solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 7 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de cuya totalidad 21 años, 7 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante observada por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al postulante una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento cinco pesos ($ 105 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497 y en mérito de las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional, a don Cirilo Olguín, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución: — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Expediente 2476-D-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Duval, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente prueba haber prestado veinticinco años (25) de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que ha justificado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 27 al 31 de Julio de 1914, únicos con que no ha contribuído.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y en mérito de las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a doña María Antonia Duval, empleada de Correos y Telégrafos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Expediente 2473-B-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abelardo Barrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y cinco días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 6 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación, con arreglo a los artículos 1° de la Ley 6007, y 1° de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Abelardo Barrera, Sub-Comisario de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos: — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Expediente 2479-G-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Sinforiano Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspon-

dido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Sinforiano Gómez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Exp. 2452-M 1918. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pedro Antonio Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.), percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.), a don Pedro Antonio Martínez, Sub-Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Exp. 2475-C-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Celestino Cáceres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de cuyo término diez y seis (16) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero al 17 de Abril de 1901, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 73,92 m/n.) moneda nacional, a don Celestino Cáceres, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

245. — Visto que la Junta de Administración de la caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n.), moneda nacional, a doña María Antonia Duval, del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 2180-D).

2) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n.), moneda nacional, a doña María Antonia Duval, empleada de Correos y Telégrafos (exp. 2476-D).

3) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.), a don Abelardo Barrera, Sub-Comisario de la Policía de la Capital (exp. 2473-B).

4) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.), moneda nacional, a don Sinforiano Gómez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 2479-G).

5) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.), a don Pedro Antonio Martínez, Sub-Comisario de la Policía de la Capital (exp. 2452-M).

6) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 73,92 m/n.), moneda nacional, a don Celestino Cáceres, Cabo de Policía de la Capital (expte. 2475-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Nombramiento de personal extraordinario para la recaudación de Patentes

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

247

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal extraordinario que ha de atender la recaudación de Patentes durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, con la remuneración mensual que a continuación se expresa, debiendo imputarse el gasto que demande la presente ejecución, al inciso c) de la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación de Contribución Territorial y Patentes»: — Interventor General, a don Alfredo Bafico, con quinientos pesos moneda nacional; Jefe de Cajeros, a don Sixto P. Fernández, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Cajeros, a los señores: Luis Fajín Gómez, Domingo A. Simonetti, Carlos Dibar, Pablo Saliba, Benigno A. Zelis, José N. Luque y Manuel G. Vivas, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; Jefe de Interventores, a don Eduardo Cazaubon, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Encargado de Valores, a don Angel Molinari, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Interventores, a los señores: Eugenio Amadeo, Celiano Rettore, Jacobo Larrain, Luis Sagasta, Antonio E. Cisneros y César Thorne, con doscientos pesos moneda nacional cada uno; Jefe de Expedición de Boletas, a don Diego F. Carranza, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Jefe de la Anotación de Pagos por Balance, a don Ramón C. Molina, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Balanceadores, a los señores: Raúl E. Avalos, Pedro Troiani, Oscar Etchichury, Carlos F. Picasso, Roberto Blanco, Enrique J. Wiurnos, César A. Suárez, Roberto J. Carranza, Miguel B. Capuzzi, Ladislao H. Corral, Agustín Aguilar, Adolfo Cáceres e Isidoro L. Granea, con ciento ochenta pesos moneda nacional cada uno; Jefe de la Anotación de Pagos por Boletas, a don José M. Brignone, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Anotadores de Pagos, a los señores: José Pauletti, Joaquín I. Parejas, Carlos Sciurano, Adolfo H. Almeida, Alfredo Blanco, Arturo Lebrero, Ricardo C. Iglesias, Alfonso De Munno, Nicolás Perula, Ricardo Ribot, Luis S. D'Angelo, Carlos Carasino Brugo, Humberto Haedo Amuchástegui, César Paz Recalde, Ricardo Burgos, Miguel Ramoneda (hijo), Marcos R. Díaz, Simón de Iriondo, Ignacio S. Urbistondo, Alfredo C. Temperley, Nicanor Sagasta, Agustín Elena, Adolfo Corsi, Edmundo Giovacchini, Fernando Alvarez, Ernesto V. Cabrera, Luis Pegazzano, Juan Baplana, Vicente Dibar, Carlos Krause, Fernando Amadeo Vieyra, Ricardo Riguera, Eduardo E. Macías, Víctor Cañete, Antonio J. Pérsico, Benjamín Wolff, Carlos Ruíz Cabrera, Andrés B. Espinosa, Moisés M. Torres y Pedro Calvo, con ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

LUNA
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Autorización para funcionar con el carácter adoptado.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

I-13—Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos para obtener el carácter solicitado y teniendo en cuenta que los estatutos adoptados se ajustan a las disposiciones vigentes sin contener prescripción que contraríe el interés público,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída bajo la denominación de «Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia» y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas setenta y una (71) a fojas setenta y nueve (79), debiendo cumplirse lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

La sociedad deberá presentar al Ministerio el inventario a practicarse el 30 de Junio próximo, con los requisitos que establece el Art. 14 del Acuerdo fecha 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licencia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la presente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia para ausentarse al extranjero, sin goce de sueldo, y a contar desde el 1º de Marzo último, al señor Héctor Nava, profesor de Artes Plásticas de la Academia Nacional de Bellas Artes; y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, remunerado con el sueldo del titular, al señor Cayetano Dennis.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Licencia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la solicitud que antecede y el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Abril ppdo., al profesor de la Academia Nacional de Bellas Artes, señor Máximo Olano; y desígnado para reemplazarlo, entre tanto, al señor Ceferino Carnacini, quien será remunerado con fondos del Inciso 14 Item 11, partida 1 del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Licencia y nombramiento de reemplazantes

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la presente solicitud, el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene, y de acuerdo con lo prescripto por las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 1º de Marzo ppdo., los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, al profesor de Idiomas Extranjeros de los

Colegios Nacionales, Nicolás Avellaneda y Domingo Faustino Sarmiento, señor Edgar Courtan, y desígnase para reemplazarle en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, en la cátedra de Inglés, a la profesora señorita Ana F. Bazán Amerpil y en la de Francés, al señor León Garín, y en el Domingo Faustino Sarmiento, a la Profesora Normal señorita Délia Pérez, debiendo los reemplazantes ser remunerados, los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida que la Ley de Presupuesto del corriente año fije para sueldos extraordinarios, y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Licencia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la presente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 20 del corriente, al oficial 3º de la Biblioteca Nacional, don Alfredo Oliva, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, al señor Roberto López Isnardi, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Licencia.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Inspector de Enseñanza Secundaria, doctor Luis M. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Licencias y nombramientos de reemplazante

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias:

En el Colegio Nacional Florentino Ameghino de Mercedes (Provincia Buenos Aires): Por el término de seis meses, a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), doctor Francisco J. Cabrera, designándose en su reemplazo al ingeniero señor Abel Dastugue, quien será remunerado con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional de Salta: Por el término de tres meses a contar desde el 1º de Marzo último, con goce de sueldo los primeros cuarenta y cinco días, y los restantes sin él, al Profesor de Idiomas Extranjeros (dos cátedras), señor Santiago E. Meaney, designándose en su reemplazo al señor Eduardo Remy Aráoz, quien será remunerado, los primeros cuarenta y cinco días con fondos del Inciso 14, Item 11, Partida 2, Anexo E, del Presupuesto vigente y los restantes con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional de San Juan por el término de tres meses, a contar desde el 7 de Marzo último, al Profesor de Idiomas Extranjeros, señor Enrique Lannes, designándose en su reemplazo al señor Carlos di Toro, quien será remunerado con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional de Chivilcoy: Por el tiempo que dure la misión oficial que desempeña en la intervención de Corrientes, y a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras, doctor Juan D. Luna, designándose en su reemplazo al doctor Antonio López Cabezas y a don Segundo Moreno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Por el término de seis meses a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Francés, señor Víctor Rouquet, designándose en su reemplazo al señor Luis M. Pelly, quien, será remunerado con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: Por el término de dos meses a contar desde el 1º de Marzo último, al Vicerrector y Profesor de Ciencias y Letras, doctor Julio Cobos Daract, designándose para reemplazarle, en las cátedras, a los señores doctor Inocencio F. Romero y D. José Luis Duffy; y en la Vicerrectoría al Secretario Tesorero, señor José M. Bollo; en reemplazo de éste, en la Secretaría, al Prosecretario señor Félix M. Boatella y para sustituir a éste último, al señor Daniel López, Imizcoz, debiendo los reemplazantes ser remunerados con el sueldo de los titulares.

Por el término de dos meses, a contar desde el 1º de Marzo último al Profesor de Ciencias y Letras, doctor Horacio C. Rivarola, designándose en su reemplazo, al doctor Salvador Debenedetti, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Por el término de cuatro meses sin goce de sueldo y a contar desde el 1º de Marzo ppdo., al Profesor de Historia y Geografía, doctor Julio H. Brandán.

Por el término de seis meses, a contar desde el 1º de Marzo último, al doctor Luis B. Ortíz, designándose en su reemplazo al doctor Juan José Alvarez y Alvarez, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Por el término de seis meses, a contar desde el 1º de Marzo ppdo., a la Profesora de Educación Estética (dos cátedras), Sra. Miriam Rocher, a quien se confió la enseñanza de Dibujo y Francés, designándose en su reemplazo a la señora María A. de Fels (cátedra de Francés) y al señor Roberto Vico Torrá (cátedra de Dibujo), quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

En el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda: Por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 1º de Marzo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) doctor Roberto Bunge.

En el Colegio Nacional Manuel Belgrano: Por el término de dos meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras, señor Juan A. González Calderón.

En el Colegio Nacional, Juan Martín de Pueyrredón: Desde la apertura del presente curso escolar hasta el 1º de Mayo del corriente año, sin goce de sueldo, al Profesor de Ciencias y Letras doctor Roberto Gache.

En el Colegio Nacional del Rosario: Por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo y a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) señor Alberto Parody.

En el Colegio Nacional de San Juan: Por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo y a contar desde el 1º de Marzo ppdo., al Profesor señor Daniel S. Aubone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública (Establecimientos diversos y Enseñanza Especial) al señor Manuel Sarmiento, en reemplazo del señor José Luis Silva (hijo), reconociéndosele los servicios prestados en dicho cargo desde el 1º del Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Renuncia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918

Vista la precedente comunicación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Habilitado interino del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Daniel Gazzón, y désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Nómbrase, en su reemplazo y con carácter de interino, al Ayudante principal señor Carlos Braga.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Cesantía

Capital Federal, Mayo 15 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por motivos de salud, al Auxiliar de Primera don Emilio Martínez, de la Secretaría de la Dirección General de Administración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Visto este expediente en el que don

LUNA
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Agricultura

Bidart Bernardo. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Registro Nacional y archívese.

Bernardo Bidart, gestiona el pago de sus haberes como Ayudante de Pastaje dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, correspondiente a 26 días del mes de Agosto y los meses de Septiembre y Octubre del año ppdo., y

Considerando:

Que si bien el recurrente quedó cesante con fecha 5 de Agosto, de los informes producidos resulta que continuó prestando servicios hasta el 31 de Octubre del mismo año por haber recibido recién en esa fecha la comunicación de su cesantía, siendo en consecuencia de equidad el pago de los haberes devengados.

Atenta la liquidación practicada por la Contaduría de la Dirección mencionada y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor del ex-Ayudante de Pastaje de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Bernardo Bidart, y de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de trescientos setenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, en la siguiente forma:

Bernardo Bidart-Haberes correspondientes a 26 días de Agosto y meses de Septiembre y Octubre de 1917, a razón de pesos 130 por mes, con la deducción del cinco por ciento pesos 354.03.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 5 por ciento sobre esos haberes, pesos 18.63

Total pesos 372.66

Art. 2º Correspondiendo este gasto a un ejercicio vencido, resérvese el expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Ganadería. — Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Visto el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y el señor Federico Iturraspe Cabot, por el cual éste señor cede gratuitamente el terreno que ocupa el bañadero para ganado vacuno ubicado en la Colonia San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, obligándose la citada Dirección a bañar gratuitamente al año dos mil vacunos de propiedad del señor Iturraspe Cabot: atentos los informes producidos por la Dirección General de la referencia y la Contaduría General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato mencionado y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Ganadería. — Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Visto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Ganadería y el señor Luis Bonazzola (hijo), por el cual este señor cede gratuita y temporalmente un bañadero para ganado, ubicado en la Estación Margarita, Provincia de Santa Fe, (Departamento de Vera): atentos los informes producidos y la modificación aconsejada por la Contaduría General de la Nación, aceptada por el señor Bonazzola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, con la siguiente inclusión, aconsejada por la Contaduría General de la Nación: «la rescisión del convenio antes del término establecido, si así lo reputa oportuno el Gobierno por cualquier causa independiente de la enunciada en el artículo 4º, no da lugar a reclamo ni indemnización de ningún género».

Art. 2º Comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Visto el présente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Confírmase la Resolución dictada con fecha Julio 18 del año ppdo., por la cual se autoriza a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a descargarse de la suma de doscientos treinta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 236.38 m/n), importe de la merma de 915 1/2 kilos de semilla de arroz producida por el transporte a diversas localidades.

Art. 2º Tómese nota en la Sección de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General y a sus efectos vuelva a la Dirección General citada.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, la suma de un millón trescientos veinte y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 1.321.496,51 m/n), destinada a la adquisición de materiales diversos, gastos de explotación y fletes.

Art. 2º La referida suma se imputará a la cuenta especial, abierta por Decreto de fecha Junio 15 de 1916.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Hughes P. y G. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Visto el presente expediente, los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se devuelva a los señores P. y G. Hughes, previa intervención, la cantidad de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42 m/n), abonados de más por un día de mantención y alojamiento de 14 bovinos

remitidos al Lazareto Cuarentenario de Animales, cuya cantidad fué depositada en la Tesorería General de la Nación, el 26 de Julio del año ppdo.

Art. 2º La referida suma se imputará a la cuenta especial «Dirección de Ganadería, Lazareto Cuarentenario de Animales».

Art. 3º Tómese nota en la Sección de Contabilidad, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ingenio Modelo anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán. — Aprobación de presupuesto para ampliaciones y reparaciones.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Visto este expediente, relativo a las ampliaciones, arreglos y reparaciones que demandan las maquinarias del Ingenio Modelo anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán; atento el presupuesto formulado para llevar a cabo esos trabajos por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que asciende a la suma de pesos 38.100 moneda nacional, incluído el 20 por ciento para imprevistos y resultando que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, se encuentra habilitada para realizar esas obras en mejores condiciones y más económicamente que la acción privada, ajustándose el presupuesto mencionado, según informes de la misma repartición y de la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura del Miniterio de Obras Públicas, para efectuar las ampliaciones, arreglos y reparaciones a que se refiere este expediente en las maquinarias del Ingenio Modelo anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán, que asciende a la suma de treinta y ocho mil cien pesos moneda nacional ($ m/n 38.100), incluído el 20 por ciento para imprevistos.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación y previa intervención de la Contaduría, se ponga a disposición del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), que asigna el Presupuesto General vigente, en su anexo H, inciso 4, item 2, partida 56, para completar la instalación y dotación del Ingenio de la Escuela de Tucumán, con cuya cantidad atenderá los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Torello Julio. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Visto el presente expediente y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hecienda dispondrá se devuelva, por Tesorería General, previa intervención, al señor Julio Torello la cantidad de quinientos ochenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional ($ 582,02 m/n) como importe del arrendamiento de 19.634 kilogramos de barrera con sus correspondientes accesorios que devolvió sin usar a la Seccional de Córdoba y cuya suma fué ingresada a la Tesorería General de la Nación al 25 de Enero del corriente año.

Art. 2º La referida suma se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras, Acuerdo de Mayo 10 de 1917».

Art. 3º Tómese nota en la Sección de Contabilidad, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Talleres Gráficos del Ministerio. — Pago de cuentas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Vistos los expedientes adjuntos, atenta la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de quinientos veintitrés pesos con treinta y dos centavos ($ 523,32 m/n) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas por artículos provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio, durante el mes de Febrero ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 1159-T-1918. — National Paper y Type, pesos 211,54.
Mateo Roncagliolo, pesos 10.
2º Exp. 1161-T-1918. — José Iturrat, pesos 43,18.
3º Exp. 1155-T-1918. — José Iturrat, pesos 10,80.
4º Exp. 1156-T-1918. — José Iturrat, pesos 10,80.
5º Exp. 1160-T-1918. — National Paper y Type, pesos 187,50.
Mateo Roncagliolo, pesos 49,50.
Total: pesos 523,32.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Disposiciones reglamentarias sobre exámenes y promociones

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.

Vista la nota precedente del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario; teniendo en cuenta las consideraciones aducidas, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza;

SE RESUELVE:

Mantener para los alumnos del referido Establecimiento el Capítulo XIII del Reglamento Orgánico, referente a la manera de ordenar los exámenes y promociones.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Expediente S-1535/917.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Roberto Schärer de nacionalidad suizo, de profesión ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, calle Palpa 2476 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén; que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hitó de límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de 2.000 (dos mil) metros de longitud encontrando así el punto A, vértice noroeste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros llegando así al punto B, vértice noroeste del permiso de cateo. Regresando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur de una longitud de 2.000 (dos mil) metros, colocando allí el punto C, vértice S. O. del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros para encontrar así el punto D, vértice sudeste del permiso de cateo. Del punto D se traza una línea recta al punto B ya referido, cerrando así el rectangular. Tal permiso de cateo abraza un rectangular de 4.000 (cuatro mil) metros en dirección Norte-Sur por 5.000 (cinco mil) metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. — Es justicia. — R. Schärer. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres y media p/m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 22/17. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Biraben, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Roberto Schärer solicita, en el Territorio Nacional del Neuquén, permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento cumún. La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de longitud en dirección Este- Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Marzo 6 de 1918. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 8 Mayo Nº 216-v-20 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Antonio J. Reko

Expte. 0789-P-1918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Antonio J. Roko, formulada el 31 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en la entrega de un equipaje; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje en cuestión guía Nº 55031 con destino a Uruguay, donde debió llegar el 22/12/17 y del cual la Empresa no pudo establecer el paradero hasta el 7 de Enero último en que la Estación Galarza dió aviso de haber recibido un equipaje, que resultó ser el de referencia, por lo que recién le fué entregado aquél al recurrente, el día 8 de Enero citado;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección; fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Seghezzo Hnos.

Expte. 0797-P-1918. — Mayo 6 de 1918. — Visto el reclamo de los señores L. Seghezzo Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de sumnistro de vagones para cargar carbón; y

Considerando:

Que la demora en la provisión de vagones es general y esta Dirección estudia por separado las causas de tal situación;

Que no se denuncia preferencia en el suministro de vagones;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a la Sección y a quienes corresponda; fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Expte. 04747-P-1918. — Mayo 6 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano número 3670 S.F. y su memoria descriptiva relativo a la transformación de 13 vagones plataformas de 8 toneladas, Serie Nos. 14368 al 14380, en vagones leñateros Serie O, Nos. 30423 al 30435, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para el Material Rodante; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3670 S.F. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 07846-P-1918. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano número 6135 y su memoria descriptiva relativo a la instalación de un hidrante en la Estación «Vera», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta natouraleza;

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, número 6135 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 07848-P-1918. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano número 6155, y su memoria descriptiva, relativo a la colocación subterránea de los cables de los semáforos de la Estación «Vera»; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta natouraleza;

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, número, 6155 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Pedro L. Ferreyra

Expte. 018721-P-1917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja del Señor Pedro L. Ferreyra contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte 55 despachada de Villa Maipú a Desvío Km. 474 el 28 de Octubre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 538 horas 25 minutos en lugar de 498 horas que acuerdan los Reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 40 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese a quines corresponda y a la Sección; fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Expte. 1462-P-1918. — Mayo 8 de 1918. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el adoquinado del paso a nivel existente en la calle Cuenca y las vías de la citada Empresa, por cuanto constituye un constante peligro para el tráfico que soporta el mismo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el adoquinado de la calle Cuenca llega a ambos lados de la zona del Ferrocarril;

Que el arreglo del paso a nivel en cuestión es diferente e inferior al de la calle Chivilcoy, pero como existe una perfecta analogía entre ambas calles, tal diferencia no se justifica, razón por la cual la Empresa deberá proceder a su arreglo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que ponga al paso a nivel de que se trata en idénticas condiciones a las fijadas por resolución Ministerial de fecha 12 de Junio de 1917, recaída en expediente 2673-F-917 para la calle Chivilcoy.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Alfredo Rico.

020577-P-917. — Mayo 1º de 1918. — Vista la queja del señor Alfredo Rico contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de peso y bultos en una consignación correspondiente a Carta de Porte 12 despachada de Rivadavia a Mendoza el 3 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que según Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación compuesta de 152 bolsas de maíz con peso de 10.100 kilogramos declarados por el remitente de conformidad a lo determinado por el Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que a destino llegaron 149 bolsas y al verificarse su peso arrojó esta operación 9.780 kg., es decir, tres bolsas y 320 kg. menos que los consignados en los documentos del transporte,

Que la mercadería transportada está sujeta a las mermas que determinan los artículos 254 y 256 que limitan la responsabilidad de la Empresa sobre el derecho acordado al remitente o destinatario por el Art. 255,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Señora Victoria F. de Vázquez

018399-P-917. — Mayo 1º de 1918. — Vista la queja de la señora Vistoria F. de Vázquez, formulada el 20 de Noviembre del año ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por encontrarse levantadas al paso de un tren las barreras del paso a nivel que existe en la Avenida San Martín en Caseros; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por la recurrente lo que entraña un serio peligro para la seguridad pública y constituyendo una infracción al Art. 5º, inciso 8º de la Ley 2873,

Que el guarda-barreras ha sido castigado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Abraham Flomenbaum

019735-P-917. — Mayo 1º de 1918. — Vista la queja del señor Abraham Flomenbaum, formulada el 5 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente lo que constituye una infracción al Art. 171 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Alfredo Rico.

017937-P-917. — Abril 30 de 1918. — Vista la queja del señor Alfredo Rico contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de peso y demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 12 despachada de Jarilla a Mendoza el 31 de Octubre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 185 horas en lugar de 142 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Que según Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga con peso 12.500 kg. declarados por el remitente de conformidad al Art. 219 del Reglamento General de FF. CC.

Que a destino llegó con 11.150 kg. o sea 1.350 kg. menos que los consignados en los documentos del transporte,

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga, no la eximiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el artículo 249, siempre que en la Carta de Porte no se anote la leyenda a que se refiere el artículo 258 del Reglamento citado,

Que el artículo 225 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 43 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra

09865-P-917. — Abril 30 de 1918. — Vista la queja de la Intendencia de Guerra contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de 1.090 kg. de pasto de una consignacióne compuesta de 520 fardos con peso de 19.900 kg. despachada bajo Carta de Porte 28 de Tunuyán a Km. 2 el 7 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que según consta en la Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación compuesta de 520 fardos de pasto con peso de 19.900 kg. declarados por el remitente de conformidad al Art. 219 del Reglamento General de FF. CC.

Que al verificarse su peso en la estación de destino, arrojó esta operación tan sólo 18.810 kg., esto es, 1.090 kg. menos que los consignados en los documentos del transporte,

Que el Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles concede una merma del 5 por ciento para esta clase de cargas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Enrique J. Badaraco.

21358-O-917. — Mayo 2 de 1918. — Vista la queja del señor Enrique J, Badaraco, contra la Empresa del F. C. Oeste, por atraso del tren 6 el día 24 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia llegó a la estación Once con 1 hora 50 minutos de atraso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Alfredo F. de Urquiza.

021154-C-917. — Mayo 2 de 19118. — Visto el reclamo interpuesto por el Coronel Alfredo F. de Urquiza, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por incendio de un campo de su propiedad, ubicado en el Km. 213, el 20 de Diciembre de 1917; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día de referencia, siendo aproximadamente las 11 a. m., se produjo un incendio en el Km. citado, el que fué extinguido a las 1,20 p. m., por el personal del establecimiento y cuadrilla de V. y O. después de haberse quemado una extensión de dos cuadras de campo de pastoreo;

Que el fuego comenzó en el terreno de la Empresa, a dos metros del riel, propagándose luego al campo indicado, en cuyo punto no existía la faja de contrafuego reglamentaria;

Que el último tren que pasó por el lugar del siniestro antes de ser notado éste, fué el Nº 524;

Que de la revisión practicada a la máquina 746 que lo remolcaba, se constató que sus dispositivos contra incendio se hallaban en buenas condiciones, lo que no obstante, permite el desprendimiento de chispas dado que se quema leña como combustible;

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio;

El Consejo resuelve:

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios.

021471-C-917. — Mayo 2 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, por falta de entrega de una consignación de pasto correspondiente a Carta de Porte 58 despachada de Canals a Caballito el 15 de Agosto de 1917; y

Considerando:

Que se ha constatado que la aludida consignación, fué destruída por un incendio producido en la estación Canals, donde se encontraba detenida a raíz de la huelga del personal de la Empresa;

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque entre trenes «D» y «F» en la estación «Azcuénaga».

08310-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Diciembre ppdo., en la estación Azcuénaga del F. C. Central Argentino, se produjo un choque entre los trenes «D» y «F», resultando con desperfectos las locomotoras Nos. 291 y 689; y

Considerando:

Que resultan culpables del accidente de referencia el maquinista Castañeira, que avanzó estando la señal sin luz y el auxiliar A. Roddel por mala disposición de las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido severamente amonestado y las locomotoras enviadas a reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. del Pino.

021460-C-917. — Mayo 1º de 1918. — Vista la queja del señor A. del Pino, formulada en la estación Malbrán, el día 17 de Diciembre ppdo., contra el F. C. Central Argentino por no haberse detenido en la estación Pinto el tren de carga 502 en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al recurrente se le expidió boleto en Colonia Dora con destino a Pinto en tren 502 de carga; pero debido a un olvido del guarda no se hizo detener el convoy en este último punto, viéndose por esta causa obligado a seguir hasta Malbrán,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios.

0579-C-918. — Abril 30 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos de País, formulada el 8 de Enero último, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por negársele la entrega de un bulto que resultó sobrar en la consignación y que pertenecía al lote; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descargarse la consignación Carta de Porte de Lima a Retiro de fecho 20 de Diciembre de 1917, resultó sobrante un bulto y que la Empresa entregó a los consignatarios Podestá y Cía., con fecha 31 de Enero del corriente año una vez que constató que pertenecía a las misma consignación;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento furgón Nº 1237 en el Kilómetro 1310/500.

08131-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., al llegar el tren mixto Nº 171 al Kilómetros 1310/500 del ramal a Embarcación del F. C. Central Norte Argentino, descarriló el furgón Nº 1237, resultando éste y la vía con desperfectos y el tren citado con una demora de 60 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber sido arrollada una mula que penetró a la vía por el alambrado que se encontaba en mal estado; y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del furgón y la vía han sido reparados, no así el alambrado que se encuentra aún en malas condiciones;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma la reparación del alambrado a fin de dejarlo en la condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor C. F. Castaing.

Expte. 020483-C-917. — Mayo 8 de 1918. — Vista, la queja del Señor C. F. Castaing, formulada en la estación Retiro, el día 15 de Diciembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal proceder del guarda del tren 616 de 15/12/917; y

Considerando:

Que el empleado aludido cerró la puerta del coche de primera que va después de los de segunda para evitar que los pasajeros de esta última clase pasasen a los coches de primera a la llegada del tren a Retiro.

Que esta medida es contraria a las disposiciones en vigencia, pudiendo en caso necesario aplicarse el Artículo 146 y la multa respectiva, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda no ha atendido al pasajero con la corrección debida.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, y hacer saber a la Empresa que debe abstenerse de cerrar las puertas de los coches.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste.—Queja del señor Vicente Ramos

012355-O-917.—Abril 30 de 1918.—Vista la queja del señor Vicente Ramos

contra la Empresa del F. C. Oeste por falta de animales de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 25 de Bengolea a Bullrich y 23 de Pascanas al mismo punto, fechas 29 de Diciembre y 23 de Mayo de 1917; y,

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte 25 fué recibida en empalme Luján sin hacer observación ,el 30 de Diciembre llegando a destino el mismo día a las 3.15 p.m. y puesta a disposición del interesado a las 3.30 p.m. resultando faltar 78 lechones;

Que los sellos de la Estación Bengolea se encontraban bien;

Que la consignación de Carta de Porte 23 fué recibida en empalme Luján el 24 de Mayo a las 4.30 a.m. llegando a destino a las 11.30 y puesta a disposición del interesado a las 12 a.m. resultando faltar 8 cerdos;

Que los sellos de Pascanas y Firmat, lado Norte se encontraban bien, no así los del lado Sud;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.— A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Gregorio Sorrentino

018220-O-917. — Abril 30 de 1918. —Vista la queja del señor Gregorio Sorrentino contra la Empresa del F.C. Oeste, por no conducírsele a su destino; y

Considerando:

Que el querellante tomó un pasaje de 2a clase en la Estación Maza con destino a Once, quedando detenido en Bragado hasta el 15 de Octubre del año ppdo., el tren en que viajaba;

Que esta detención obedeció a la huelga ferroviaria, en previsión de la cual la Empresa del F.C. Oeste, comunicó a los Ferrocarriles Pacífico, Sud y Central Argentino con los que combina, que a cada boleto de pasajero se debía agregar la palabra «condicional»;

Que aunque la estación Maza no estableció esa cláusula el querellante estaba sobre aviso de ella, según se desprende de su queja;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.— A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Queja de los señores Ausó y Compañía

0894-N-918. — Abril 30 de 1918.—Vista la queja de los señores Ausó y Cia. contra la Empresa del F.C.N.E. Argentino, por falta de comodidades y desatención del guarda tren; y

Considerando:

Que el querellante había pedido en estación Libres, se le reservara un camarote de dos camas para viajar en tren 2 el día 6 de Enero de 1918,

Que por un olvido del Jefe de la estación mencionada, no le fué reservado al querellante el camarote solicitado;

Que en cuanto a la desatención del guarda, no ha podido comprobarse;

Que el Jefe de la estación Libres ha sido amonestado por la Empresa:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.— A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Compañía General.—Queja del señor E. Bernal y Cía.

018093-C-917. — Mayo 1 de 1918. —Vista la queja del señor E. Bernal y Cía. contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 2838, 2431, 3214 y 3687 despachadas de Buenos Aires a Las Marianas el 12-11, 12-11, 10-11, 13-11, y 14-11-917; y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte 2838, 2896, y 243 se emplearon 109 horas 20 minutos; 109 horas 20 minutos y 157 horas 20 minutos en lugar de 102 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que las de Cartas de Porte 3214 y 3687 se efectuaron con adelantos de 17 horas 10 minutos y 41 horas 10 minutos sobre los límites del tiempo acordado por los reglamentos; y

Considerando:

Que el Art. 225 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones Cartas de Porte 2838, 2896 y 2431 fueron transportadas con 6 horas 50 minutos 6 horas 50 minutos y 51 horas 50 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.— A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del Sr. Antonio Piñero

018079-C-917. — Mayo 1º de 1918. — Vista la queja del señor Antonio Piñero contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 24 despachada de Colmena a Buenos Aires, el 4 de Abril de 1914, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 949 horas en lugar de 248 horas 37 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que esta consignación se efectuó con 700 horas 23 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.— A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Enrique Benitez

019504-P-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Señor Enrique Benitez contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el suministro y falta de trenes concedidos para cargar hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa había concedido al querellante ocho trenes formados de seis vagones jaulas cada uno para cargar hacienda, tres de los cuales le fueron suministrados con algún retardo, lo que no sucedió con el cuarto, que estando concedido para el 22 de Noviembre, recién le fué entregado el 6 de Diciembre de 1917 a causa de las dificultades suscitadas con el personal de tracción y demora en la devolución de los vehículos por parte del Transandino Chileno,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Gastón Areso y Cía.

0779-P-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Gastón Areso y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 690, despachada de Godoy Cruz a Villa Cañas, el 13 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 486 horas en lugar de 294 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 192 hores de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios.

012830-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por recargo indebido de flete en una consignación correspondiente a Carta de Porte 30, despachada de Meridiano Quinto a Mataderos el 30 de Diciembre de 1916, y

Considerando:

Que se ha constatado que la estación expedidora despachó la citada consignación sin hacer observación alguna, y que habiéndose notado en el trayecto que la hacienda viajaba oprimida ,la Empresa dispuso agregar otro vagón en la estación Mecha sin consultar ni obtener la conformidad del interesado, cobrándose en destino el 35 por ciento de la tarifa desde Bragado a Mataderos, por el vagón agregado.

Que por el hecho de que la Empresa aceptara la consignación sin observarla, no procede el cobro del flete por el que se reclama,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios.

010100-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por recargo indebido de flete en una consignación correspondiente a Carta de Porte, 33 despachada de Charlone a Mataderos, el 24 de Agosto de 1916, y

Considerando:

Que se ha constatado que la estación expedidora despachó la citada consignación sin hacer observación alguna, y que habiéndose notado en el trayecto que la hacienda viajaba oprimida ,la Empresa dispuso agregar otros vehículos en Rufino, sin consultar ni obtener la conformidad del interesado, cobrándose en destino el flete correspondiente al vehículo adicional.

Que por el hecho de que la Empresa aceptara la consignación sin observarla, no procede el cobro del flete por el que se reclama,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. —Descarrilamiento de vehículos del tren 702 en el kilómetro 406/325.

09642-N-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto este expediente, y,

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 702 a la altura del kilómetro 406/325 de la línea a Corrientes del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron la locomotora Nº 13 y el ténder y los vagones N. E. A., 1018, 1084 y F. 236, sufriendo despecfectos el material rodante y la vía, y el tren citado un atraso de 19 horas 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber arrollado dicho tren a un animal vacuno que subió a la vía de improviso, no pudiéndose precisar el sitio por donde penetró a la zona de la vía dicho animal, pues los alambrados se encuentran en buen estado de conservación, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía y el material rodante han sido reparados,

Que la locomotora citada corría invertida en contravención a lo dispuesto en el Art .33 de la Ley General de Ferrocarriles

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino ha infringido lo dispuesto en artículo 33 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. —Queja del Señor Renee D'Omery

02137-N-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Señor Renee D'Omery ,formulada en la estación Libres contra el F. C. N. E. A:, por falta de entrega de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado, como lo reconoce la Empresa, que los dos baules que constituía el equipaje del recurrente fueron bajados por error en la estación Basavilbaso de donde se remitieron nuevamente a Lacroze a pedido del interesado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Papel higiénico en rollos
Solicitud de Consulta Nº 48.
Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de rollos de papel higiénico, que deben pesarse con exclusión del cajón de madera, con el recargo del 10 por ciento que fija el Art. 14 de la Ley 10.362 por cuanto la faja o etiqueta que rodea al rollo no puede reputarse envoltura, dado que no lo envuelve totalmente.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso procede el recargo del 10 por ciento que fija el Art. 14 de la Ley Nº 10.362.

Cuchillo «Rodgers» cabo de hueso clavado

Sumario 111, letra M. — Tomado nuevamente en consideración este asunto,

Resuelve informar:

Que no es posible al Tribunal ratificar o rectificar su anterior dictámen por cuanto éste se basa en qué la mercadería cuestionada es igual a la resuelta en el precedente citado, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Tuberculina

Sumario 18, letra F. — Manifiestan sueros y vacunas para la profilaxis y tratamiento de las enfermedades de los animales, de uso veterinario de la partida 54 de valor declarado libre y le denuncian serun para el diagnóstico de la tuberculosis, en los animales de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa la, Junta del ramo, el Miembro informante del Tribunal y el informe de la División General de Ganadería, la tuberculina en cuestión no es un suero para el tratamiento preventivo o curativo de enfermedades infecciosas, como establece la ley que le libera de derechos, sino de un medio de diagnóstico de la tuberculosis.

Que en consecuencia tratándose de liberaciones que se aplican con criterio restrictivo, no obstante las razones que expone el interesado, corresponde despacharse con el derecho general del 25 por ciento, sobre su valor declarado, de conformidad con el precedente que citan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Repuestos para máquinas de azúcar.

Sumario 162, letra M. — Manifiestan piezas de hierro para repuestos de máquinas de azúcar de la partida 1247 y se las denuncian de la partida 1063.

Examinados los diseños, y

Considerando:

Que se trata de dos piñones y dos segmentos dentados de acero, especialmente fabricados para la maquinaria azucarera de único y exclusivo destino para la misma y por consiguiente de acuerdo con las resoluciones e interpretaciones vigentes, corresponde seguir el derecho de la maquinaria misma.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de piezas de repuesto de la partida 1247 kilo pesos 0,30 al 5 por ciento.

Impresos sobre papel para avisos
Solicitud de Consulta Nº 41.
Examinada la muestra, y

Considerando

Que como lo expresa el señor Miembro informante por los fundamentos que expone en el presente caso se trata de un impreso sobre papel, para avisos, comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2522 kilo pesos 0.25 al 40 por ciento.

Tejido de algodón (Bombasi crudo)
Solicitud de Consulta Nº 49.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón llamado bombasi crudo, expresamente comprendido en la respectiva partida de Tarifa,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1997, kilo pesos 0.70 al 25 por ciento.

Tapados de lana para niño.

Sumario 132 letra R.

Manifiestan confecciones de lana de la partida 2084 kilo, pesos 3.35 al 40 por ciento y se los denuncian tapados de lana para niñas, cada uno pesos 2.50 al 40 por ciento.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Noviembre de 1917, se trata de tapados de punto de lana que deben llevarse a la respectiva partida de Tarifa, en que se denuncian.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2194, cada uno pesos 2.50 al 40 por ciento.

Pasamanería de algodón para muebles

Sumario 47, letra V.

Manifiestan tejido de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado de la partida 2016 y se lo denuncian de la partida 2624.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, se trata de una pasamanería de algodón, para muebles, cortinas y otros usos, como lo comprueba su tipo conformación y destino.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2624 kilo, pesos 3.00 al 25 por ciento.

Tejido de brin crudo.

Sumario 132 letra L.

Manifiestan tejido de la partida 2025 y se lo denuncian de la 2026.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, en el presente caso, se trata de un tejido de brin crudo, para forro de muebles, expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2026 kilo, pesos 1.00 al 25 por ciento.

Vino de calidad regular

Sumario 44 letra G.

Manifiestan vino regular de la partida 298 y se lo denuncian de la partida 297.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Enero de 1915, la clasificación de los vinos finos, regulares y ordinarios, debe hacerse sobre la base de su valor, comprobando y tomando en cuenta los datos del análisis químico, la apreciación organoléptica y los tipos ejemplares de cada calidad, indicados en las partidas números 297 al 299 de la Tarifa.

Que la inspección practicada en los libros de la casa por la Teneduría de Libros de esta Aduana, resulta haberse comprobado el valor de pesos 0,26 el litro.

Que por su degustación se trata de un vino de calidad regular tipo manzanilla, que no reune las características del tipo ejemplar Jérez de la partida 297, y si bien puede tener carácteres de éste como lo establece la Oficina Química, esto no significa que reuna las condiciones de sabor y sustancia que singularizan a este tipo.

Que en consecuencia encuadrándose la clasificación de este artículo dentro de los términos establecidos por la resolución de Enero 9 de 1915, sobre la base de su valor que es de pesos 0,26 el litro y siendo su degustación y caracteres organolépticos los de un vino regular, corresponde clasificarlo así, por la respectiva partida de Tarifa.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un vino de calidad regular de la partida 298, litro pesos 0,50. D. E. pesos 0,12.

Tejido de lana con goma y algodón (Impermeable)

Sumario 19, letra Z.

Manifiestan tejido de algodón pegado a otro tela de lana mezcla con goma especial, para calzado, kilo pesos 1,20 al 25 por ciento y se le denuncian como tejido de lana y algodón llamado impermeable de la partida 2050.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, se trata de tejido de lana con goma y algodón el cual es impermeable y por consiguiente expresamente comprendido en la partida en que se denuncia.

Que por otra parte el tejido en cuestión, no es igual ni análogo al resuelto por el Tribunal en el expediente 194, letra B de 1917, por cuanto difiere en su tipo y calidad.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2050, kilo pesos 2,00 al 25 por ciento.

Balancines para arados

Sumario 196, letra M.

Manifiestan repuestos de hierro o acero para arados, sin envoltura de la partida 1426 y le denuncian balancines para arados de valor declarado al 25 por ciento.

Examinados los diseños, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Diciembre de 1916, y en la segunda parte del artículo 26 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana Nº 4933, los balancines en cuestión que vienen sueltos, no pueden reputarse repuestos, debiendo despacharse por su valor declarado con el derecho general del 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los balancines en cuestión son de valor declarado al 25 por ciento. — Mayo 18 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$	205 60
Boletín Oficial............	»	99.60
	$	305.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 14 de Mayo de 1918.

Azara Nº 1271 — Mide 8,63 — 8,66 — 35,12 — 34,76 — Edif. — pesos 23.000 — E — Salvador Labrano — A — Nazareno Pignatelli.

Australia Nos. 1064, 1072 y 1084 — Mide 9,00 — 9,61 — 23,69 — 20,32 — Edif. — pesos 44.000 — E — Ernesto Rossi — A — Narciso Muñoz Sanco.

Avenida Acoyte Nº 232 — Mide 8,00 — 8,00 — 26,96 — 27,20 — Edif. — pesos 8.600 — E — Miguel y Francisco Loleggio — A — Carlos José Pavoni.

Argerich Nº 725 — Mide 8,66 — 8,66 — 25,66 — 26,05 — Edif. — pesos 7.150 — E — Inocencio Caviglia — A — María Orientina Altomonte.

Arguibel Nº 1379 — Mide 8,66 x 30,66 — Edif. — Guayanas — (Contiguo a la finca anterior) — Parte del fondo del lote 17 — Manzana B — Mide 8,63 — 8,66 — 29,02 — 28,92 — Todo en pesos 12.000 — E — José María Barreiro Rodríguez — A — Gabriel Gaya.

Ancaste entre Monteagudo e Iguazú — Lote 20 — Manzana 2 — Mide 8,66 — 9,41 — 42,69 — 39,00 — pesos 1.700 — E — José Bugadella — A — José Fernández.

Arrotea Nº 761 — Mide 8,66 x 25,98 — Edif. — pesos 7.000 — E — Rodolfo Antonio del Corazón de Jesús Torres — A — Cónyuges Jorge Alfonso Comminet y Ana Juana Dijón.

Con frente a las calles Bruselas, Lascano, Roma y Marcelo Gambóa — Lotes 1 al 6, 9 al 16, 19 al 28 y 31 al 44 — Mide 12.134 metros 62 dec/c. — pesos 32.763,47 — E — «Compañía de Tierras del Oeste» — A — Juan Bautista González y otros.

Buchárdo entre Tucumán y Viamonte — Lote 22 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 44.000 — E — Victorio Ries — A — Natan Schwartz.

Beruti Nº 2710 — Mide 6,85 x 12,998 — Edif. — pesos 1.137 — (1/5 parte indivisa) — E — Benedicta María Asborno y Crosa de Burgos — A — Alberto Gilardone.

Ceretti entre Pampa y Ballivián. — Lote 31 — Manzana 2 — Mide 8,66 — 8,68 — 33,44 — 34,0 — pesos 2.480 — Sociedad Anónima «La República» — A — Ursula Kraenzle.

Constitución Nº 2675 — Mide 8,66 — 8,66 — 33,44 — 34,04 — pesos pesos 13.550 — E — Francisco Bellusció — A — Juan Róspide.

Cementerio del Norte — Mide 2 metros 1.650 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 6.000 — (Sepultura 1ª Nº 31 Sección 11) — E — Toribio Molina — A — Mónica Sierra Francia de Monchaca.

Castro Barros Nº 1584 — Mide 8,66 — 8,06 — 12,00 — 13,30 — Edif. — pesos 5.900 — E — Concepción Mustera — A — Francisco Montes.

Cabildo Nº 1238 — Mide 8,66 x 48,89 — Edif. — pesos 39.700 — E — Atilio Bianchi — A — Victoria Eugenia Iribarne de Figueroa.

Díaz Velez Nº 4444 al 4450 — Mide 9,00 x 66,80 — Edif. — (1/6 parte indivisa) — Espinosa Nº 1165 — Mide 8,66 — 8,66 — 45,10 — 45,04 — Edif. — (1/6 parte indivisa) — Todo en pesos 6.090 — E — Atos Rampoedi y Molineris — A — Massimo Castagna.

Ecuador Nº 361 — Mide 10,10 x 15,58 — Edif. — pesos 12.000 — E — Raúl Quintana y la sucesión de Josefa Quintana de de la Fuente — A — «Landini Hermanos» Sociedad.

Estados Unidos Nº 1162 — Mide 7,57 x 60,62 — Edif. — pesos 35.500 — (Venta forzosa) — E — Alberto Gregorio Tissoni — A — Miguel López de Aberasturi.

Flores Nº 4218 — Mide 8,65 x 14,929 — Edif — pesos 6.550 — (Venta forzosa) — E — Miguel Angel Almaestre — A — Elvira Surra de Pagés.

Frías Nº 84 — Mide 7,80 x 25,80 — Edif. — pesos 8.800 — E — María Ana Lemmo de Boccarado — A — Binone Salvador Scarpello.

General Paz Nº 2358 — Mide 7,79 x 43,30 — Edif. — pesos 12.800 — (Venta forzosa) — E — Catalina Miró — A — Oliado Dávoli.

Gama Nos. 3320 y 3324 — Mide 8,66 — 8,66 — 21,75 — 22,56 — Edif. — pesos 6.000 — E — Juan Sanguinetti — A — Alfredo Borsani.

Liniers Nº 507 — Mide 8,660 x 43,300 — Edif. — pesos 25.000 — E — Bernardino Joaquín Peña — A — Pascual Dupuy.

Montiel entre Bragado y Tapalqué — Lote 37 — Manzana L — Mide 8,66 x 43,25 — pesos 2.120 — (Venta forzosa) — E — Concurso de Eduardo A. Siritto — A — José González.

Melincué Nº 2702 al 2714 esquina Condarco 3086 — Mide 21,66 — 21,12 — 23,50 — 19,25 — Edif. — pesos 16.000 — E — José R. Carón — A — Juan Rataeche.

Membrillar entre Convención y Directorio — Lote 2 — Mide 12.00 x 14,72 — pesos 3.000 — E — Josefa Pizarro de García Fernández — A — Jesús Monte.

Miralla Nº 1712 esquina Tandil — Lote 13 — Manzana 18 — Mide 17,28 x 25,68 — Edif. — pesos 2.160 — E — Sociedad Anónima «La Progresista» — A — Luis Cappelletti y Teresa Nardelli de Cappelletti.

Olazábal entre Acha y Donado — Lote 3 — Mide 8,66 x 25,980 — pesos 2.000 — (Mitad indivisa) — E — Umberto Stanchi y otros — A — Juana Stanchi de Saccone.

Quintino Bocayuva Nº 58 — Mide 8,66 x 53,69 — Edif. — pesos 24.900 — (Venta forzosa) — E — Antonia Estevarena de Picabea — A — Eduardo Carú.

Republiquetas esquina Acha — Terreno que es parte de la manzana 217 — Mide 8,66 x 32,90 — pesos 800 — E — Luis Casanovas y García — A — Antonio Crescia.

Rivadavia Nº 4621 — Mide 9,52 — 6,20 x 15,70 — Edif. — pesos 58.000 — E — Benito Cobas — A — Lorenzo Raggio.

Rivadavia Nº 4261 — Mide 9,52 — 9,52 — 21,25 — 21,25 — Edif. — pesos 18,700 — E — Manuel S. Moscoso — A — Juan Banarir.

Rawson Nº 881 — Mide 12,744 x 15,155 — Edif. — pesos 13.000 — E — Francisco Valls y Dominga Cornet de Valls — A — Nazareno Palestrini.

Riglos Nº 656 — Mide 8,66 x 42,64 — Edif. — pesos 10.000 — E — Onofre Vicens Calafell — A — José [illegible]

Saavedra Nº 1051 — Mide 8,70 — 8,66 — 38,85 — 37,30 — Edif. — pesos 25.500 — E — Miguel y Cayetano Canizza — A — Esteban Mangiante.

Victoria Nos. 4075 y 77 — Mide 8,80 x 21,30 — 9,60 x 22,50 — Edif. — pesos 37.000 — E — Ignacio Vila — A — Juan Antonio Estevarena.

Veinticinco de Mayo Nº 427/37 y Paseo de Julio 420/426 — Mide 11,720 x 47,630 — Edif. — pesos 200.000 — E — Felisa Lahitte de Bayá Casal — A — Manuel F. Fernández.

Valentín Gómez Nº 3858 — Mide 8,66 x 29,61 — Edif. — pesos 15.709 — E — Rufino T. Ezeyza — A — María Berisso de Raggio.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo «Rolón» — Manzana 9 — Solares 5 y 6 — Mide 10 x 40 medidas de cada solar — pesos 500 — E — Francisco Pérez — A — Toribio Diez.

Pueblo y Estancia «La Gloria» — Manzana 20 — Solar 1 — Mide 20 x 40 — pesos 280 — E — Eduardo G. Moreno — A — Eliseo Orzuzar.

Chubut

Pueblo «Comodoro Rivadavia» — Manzana 42 — Solar b — Mide 50 x 50 — pesos 1.500 — E — Juan José Cincunegui — A — Juan Jorge Van Zyl.

Colonia «Sarmiento» — Lote 130 pastoril — H. 625 — pesos 6.000 — E — Francisco Maidana — A — Celedonio V. Guerrero.

Pueblo «Comodoro Rivadavia» — Manzana 37 — Solar C — Mide 20 x 50 — pesos 3.500 — (Solar edificado) — E — Fernando Pedroso — A — Petronelle Johanna Pretorius de Vorster.

Transmisión por causa de muerte.

Guruchaga Nº 1254 — Mide 8,66 x 47,06 — Edif. — pesos 7.000 — Suc. — Lázaro Rocca — H — Juan Rocca y Casanova y otros.

Isabel la Católica Nos. 161 y 169 — Mide 11,75 — 11,70 — 17,70 — 11,60 — Edif. — pesos 17.000 — Suc. — José Ramón Rodríguez y Rodríguez — H — Gerónima Barbenza de Rodríguez y otros.

Lanín Nº 111 — Mide 8,63 x 12,10 — 9,16 x 46,27 — Edif. — pesos 1.500 — Suc. — Magin Llenas y María Font de Llenas — H — Enrique Félix Llenas y Font.

Salado Nº 1157 — Mide 10,39 x 12,03 — 10,39 x 41,43 — Edif. — pesos 16.000 — Suc. — Francisco Muncuto — H — Concepción Carlo María Muncuto y Cicalese y otras.

San Eduardo Nº 865 — Mide 7.80 x 25,98 — Edif. — pesos 3.000 — Suc. — Juan María Peres — H — Baldomera Barrena de Peres y otros.

Veinticuatro de Noviembre Nº 110 — Mide 7,79 x 25,98 — Edif. — pesos 8.600 — Suc. — Justa Emilia Vismara — H — María Terrani de Vismara — Sarmiento Nº 2160 — Mide 7,79 x 60,32 — Edif. — pesos 25.000.

Zapiola Nº 781 — Mide 8,82 x 21,02 — Edif. — pesos 7.000 — Suc. — Natalia Poggio — H — Luisa Allio de Poggio.

Resumen.

Capital: por acto entre vivos: fincas 40; pesos 790.510,47 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 5, pesos 11.780,00 moneda nacional.

Total: fincas 45, pesos 802.290,47 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 8, pesos 80.500,00 moneda nacional.

Total general: fincas 53, pesos moneda nacional 882.790,47.

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centimetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolivar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolivar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolivar 65); se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«Buenos Aires»
Sociedad Cooperativa Editorial Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Lunes 3 de Junio ppdo. a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 791 1er. piso.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2° Renovación del Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario — Tesorero.

E 15 Mayo N° 378-v-3 junio

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de Junio de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo N° 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autori zación que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2° Aprobar la resolución del Directorio declarando la Sociedad en estado de liquidación a fin de proceder al pago de las deudas sociales, intereses y retiro e incineración de las acciones série A. y B. existentes en circulación de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, así como la decisión adoptada por el mismo Directorio en ejercicio de las facultades que se acordaron por la asamblea Extraordinaria del 10 de Enero de 1918, ordenando el retiro e incineración de esas acciones Série A. y B.

3° Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4° Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo N° 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E 30 abril N° 924 v-3 Junio

Nuevas Convocatorias

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo N° 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6° ejercicio terminado el 30 de Abril de 1918.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Directorio.

E. 20 mayo N° 503-v- 10 junio.

Columb
Sociedad Anónima Argentina, para la importación de artículos rusos de caucho.
Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 30 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas, para el día 31 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Uruguay 44 para considerar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria del Director y del informe del Síndico.

2. Aprobación del Balance General correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3. Elección de un Director y su remuneración.

4. Elección de un Síndico y su remuneración.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 44. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Director.

E. 20 mayo N° 504-v-31 mayo.

Convocatorias Anteriores

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio en curso a las 4 p/m., en el local calle Florida N° 587, para tratar la siguiente

Orden del dia

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1918.

2° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3° Elección de un director titular.

4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E-18 mayo N° 497-v-7 junio

Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos

La C. D. cita a todos sus socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente a las 3 p/m., en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1917.

2° Elección de seis miembros titulares en sustitución de los Señores Antonio L. Agrelo, Juaquín S. Alexandro, José dos Barros, João S. Calé, Manuel Aleixo y Manuel Belchor, que terminan su mandato y igualmente de seis suplentes.

3° Proponer la designación para socios honorarios de los señores Doctores Enrique Mouchet y Luis J. Rocca, en virtud de los servicios prestados.

4° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea como prueba de conformidad. — Antonio L. Agrelo, Presidente. — Arthur da Fonseca Alexandre, secretario.

E-18 mayo N° 478-v-26 mayo

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

Secretaria: Florida 221

La Junta de esta institución ha resuelto de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos convocar nuevamente a los miembros del Consejo Nacional para celebrar reunión el día 29 de Mayo a las 6 p. m., en los salones del Círculo Militar Argentino, Florida 221, y tratar la siguiente,

Orden del dia:

1° Elección de las autoridades de la Junta Ejecutiva que han terminado sus funciones.

2° Designación de dos miembros para que subscriban el acta.

Siendo esta la segunda citación la reunión se efectuará con el número de miembros que concurran (Art. 23). — Buenos Aires, 17 Mayo de 1918. — Angel Braceras Haedo, secretario.

E. 18 mayo N° 451-v-21 mayo

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución para la Asamblea Ordinaria que celebrará el día 27 de Mayo a las 5 p. m. en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y Balance General del año fenecido el 31 Diciembre 1917.

2° Elección de seis socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los doctores Silvio Catt., Alejandro Olivero y señores Joaquín R. Amoedo, Santiago B. Cruz, Julio A. Gabastou, Juan Girondo.

3° Elección de dos miembros para revisores de la Contabilidad (Art. 7° del Estatuto y 20 del Reglamento).

4° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

E. 17 mayo N° 450-v-27 mayo

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capitulo XIII Articulo 99 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Mayo a las 9 y 30 p. m. en su local Social, Belgrano N° 1169, para tratar la siguiente,

Orden del dia:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.

2° Nombramiento de cinco socios para la Comisión Escrutadora.

3° Elección de seis vocales por terminar su período.

4° Asuntos administrativos. — Serafin Piñeiro, secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituida a la hora fijada con el número de socios presentes. (Articulo 79 de los Estatutos).

E. 17 mayo N° 421-v-27 mayo

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada. — Corrientes 432
Asamblea Extraordinaria
2 Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1918, en el

local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de los Estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E, 17 mayo Nº 423-v-31 mayo

———

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las tres de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y resolver sobre la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión con arreglo a lo que dispone el Art. 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1918. — El Gerente.

E 17 mayo Nº 447 v-3 junio

———

«Banco Militar y Naval Argentino»
Talcahuano 155

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1918 a las 9 p/m., en el local del Banco,

Orden del día:

1º Aprobación o rechazo para anexar al Artículo 1º de los Estatutos Sociales la Sección Seguros de Vida Mutuo.

2º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, (Artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Director Gerente.

E 17 mayo Nº 448 v-5 junio

———

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Junio de 1918, a las 5 1/2 p/m., en el local de la Sociedad, calle, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Luis Lenzi, Dr. Oscar Copello, Dr. Carlos Cirio, Dr. J. Bonansea.

4º Renovación de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores José Ragozza y Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo Nº 419 v-3 junio

———

Spencer Kellogg y Sons of South América
Sociedad Anónima
Unión Telef. 5245, Avenida Coop. Telef. 10 Bolsa
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes por tres años, un Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

E. 17 mayo Nº 449-v-29 mayo.

———

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, Inciso 2º, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1º de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Liquidación de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 371 del Código de Comercio.

2º Designación de dos Señores Accionistas, para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 20 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben depositar sus títulos o certificados de bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p/m., del día 29 del corriente, debiendo constar en los certificados de los bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea, hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 16 mayo Nº 418 v-1º junio

———

«La Continental de Sud América»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, a las 9 y 1/2 p. m. en su local Social, calle San Juan Nº 1950, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio al 31 de Diciembre del año 1917.

2º Elección de Síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Art. 21. El accionista que desee concurrir a la Asamblea deberá proveerse de una boleta de admisión; depositando en la caja de la Sociedad las acciones, y con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y en la boleta se hará constar los votos que le corresponda, por sí y por representación, y será firmada por el gerente, como también las cartas poderes delegando a otros accionistas. — El gerente.

E 15 Mayo Nº 370-v-24 mayo

———

Sociedad Anónima Nueva España
Colonias y Caseríos
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 4 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el local Social, calle Bernardo de Irigoyen 171, 6º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Informe del Sr. Presidente.

2º Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ésta Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Administrador general.

E 15 Mayo Nº 376-v-3 junio

———

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1917.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse, de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918. — El Secretario

E. 14 Mayo — Nº 333: v-28 mayo:

———

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta Compañía, calle Balcarce 184, hasta el día 28 de Mayo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — Nº 332: v-31 mayo:

———

La Compañía Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Cónvocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo 1918 a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1918.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de los Accionistas para suscribir el acta. — James Marr, Síndico.

E. 13 mayo Nº 302-v-29 mayo

———

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.

2 Nombramiento de tres Directores Titulares.

3 Nombramiento de Síndico.

4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

———

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca, a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1918.

2 Elección de cinco Directores y un Suplante, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3 Distribución de Utilidades.

4 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente

E. 11 Mayo Nº 297-v-29 mayo

———

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 8 y 30 p/m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Alfredo Emparán, Guillermo Guiroy, Doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, y uno más del Norte del Pirineo por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918. — Jorge A. Echayde, presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-11 mayo Nº 291-v-29 mayo

———

Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. — Paseo de Julio 679.

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria.

No habiéndose reunido el «quórum» necesario en la primera convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 21 de Mayo a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2174/6, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

E. 11 mayo Nº 291-v-21 mayo

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).
370 Bmé. Mitre 370
Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los Señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 26 del corriente, a las 10 de la mañana, en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña, y Luis Valiente Noailles.
3º Elección de cinco Directores Suplentes.
4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la Memoria.
5º Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1918. — El Secretario.

E. 10 Mayo Nº 272-v-24 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencio el 30 de Junio de 1917.
2º Nombramiento de Síndico.
3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.

E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Sociedad Anónima «La Platense» Fábrica de Ladrillos, Silico- Calcareos. Sarmiento 27.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Enero de 1906 y 26 Febrero 1916.

Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo corriente a las 2 p/m., a celebrarse en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.
2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.
3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.
4º Retribución de Servicios.
5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.
6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Suipacha Nº 27 de 10 a. m. a 3 p/m de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos.

Se hace así mismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El secretario.

E. 8 mayo Nº 224-v-24 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
«Explotación de Petróleo»
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Mayo próximo a las 4 1/2 p/m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Presidente.

E 7 mayo Nº 130 v-22 mayo

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Elección de tres suplentes al Directorio.
5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo de 1918, a las 4.30 p/m. en el Salón del «Café de Paris», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1918.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.,
4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 7 Mayo Nº 477-v-22 mayo.

La Edificadora.

Se avisa a los señores accionistas que el día 22 de Mayo 1918, a las 3,30 p. m., y en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, tendrán lugar dos Asambleas, la primera Extraordinaria y la segunda Ordinaria, con la siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los artículos 3, 5, 19, 22, 23, 32 y 33 de los Estatutos Sociales.
2º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Asamblea Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.
2º Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.
3º Elegir tres Directores por dos años, por terminación de mandato, en substitución de los Señores Luis Andrés Repetto Genaro García, y del doctor Justo Carlé, (renunciante), cuyo puesto fué ocupado por el suplente primero Señor Ernesto Kley., Tres suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Ernesto Kley, (que ocupó el puesto del doctor Carlé), don Lucio G. Lanusse y don Alfredo G. Thornton, por terminación de mandato.
4º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, los que deseen asistir a las Asambleas y para recibir la boleta de entrada, deberán depositar sus títulos o certificados de Banco en la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las 4 de la tarde del día 18. — El Gerente.

E. 4 Mayo — Nº 95: v-22 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucuman
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 1246, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.
2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.
3º Aprobación del balance y memoria presentados.
4º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — Nº 89 v-29 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 16 y 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 5 p/m., en el Estudio de los Doctores Aldao, Campos y del Valle, 30 calle Reconquista, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último Ejercicio.
2º Nombramiento de cinco Directores y Presidente.
3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas que según lo dispone el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se sirvan depositar en esta Sociedad, dos días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o el comprobante bancario de posesión de las mismas, a fin de tener representación en la Asamblea. — H. H. Bozetti, presidente.

E 3 mayo Nº 90 v-22 mayo

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
286 Maipú. Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 4 p/m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Reformas al Estatuto.
2º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de antelación al fijado para que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — Ricardo Illa, presidente.

E 3 mayo Nº 84 v-21 mayo

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918. a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.
2º Elección de siete directores. de síndico y de síndico suplente.
3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E 3 mayo Nº 85 v-28 mayo

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ése efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asam-

blea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 365 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Tacuarí 385

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado	$ 2.000.000 —
» emitido	» 1.000.000 —
» subscripto	» 442.500 —
» realizado	» 375.660 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	557500 —
Accionistas	66840 —
Suscriptores de cédulas A	3294 50
» » » bonos	14146 —
» » » certificados A	31658 —
» » » » B	25572 —
» » » » C	73420 —
» » » » D	51644 —
» » » » E	74370 —
Acciones Soc. Coop. Telefónica	332 —
Títulos en depósito	35000 —
Caja y Bancos	8983 20
Muebles y útiles	340 10
Instalaciones	953 70
Impresos	256 44
Terrenos	33571 94
Seguros por cuenta de terceros	444 53
Obligaciones a cobrar	10500 —
Deudores por terrenos	34422 08
Construcciones	294482 44
Deudores en cuenta corriente	16271 46
Deudores por propiedades	419256 22
Gastos generales	2757 05
Contribuciones, patentes e impuestos en general	550 29
Gastos de refacción y conservación de casas	145 75
Contribuciones por cuenta de terceros	444 55
	1757176 25

PASIVO	$ m/n
Capital social	980976 95
Integración de bonos y certificados	60311 43
Cédulas A	11000 —
Certificados A	42500 —
» » B	34000 —
» » C	137500 —
» » D	63500 —
» » E	89500 —
Bonos	24500 —
Acreedores por títulos	35000 —
Intereses pendientes	6667 95
Dividendos	2860 44
Títulos liberados	18005 40
Saldos pagaderos a largo plazo	244120 16
Acreedores en cuenta corriente	2617 32
Alquileres	1801 —
Intereses	490 10
Ganancias y pérdidas	222 50
Depósitos	1102 —
	1757176 25

Eugenio Galli, vice presidente. —Julio Petit, Administrador.—M. Oddone, contador.—E. Nolín, Vº Bº: síndico.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 441-v-20 mayo.

CERVECERIA PALERMO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo 1918

Capital subscripto:
$ o/s 500000 — m$n 1.000.000 —
Capital realizado:
$ o/s 500.000 —m$n 1.000.000. —

DEBE	$ oro	$ m/n
Inmuebles y maquinarias	541745 91	2805912 90
Material de fabricación		251904 11
Envases		1156175 14
Almacenes y muebles		262284 11
Carros, coches y caballos		62342 90
Caja y bancos		195267 04
Deudores		2991040 92
Inventario de productos		151264 06
Varios	131500 —	1253784 42
Conversión	1168560 49	
	1841806 40	9129975 69

HABER	$ oro	$ m/n
Capital autorizado	500000 —	1000000 —
Obligaciones hipotecarias al 5%	800000 —	
Fondo de reserva	213678 71	2332470 15
Acreedores	328127 69	1821579 50
Cauciones por envases		1320106 76
Conversión		2655819 28
	1841806 40	9129975 69

Manuel Cadret, presidente.— E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 499-v-20 mayo.

MITRE

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado	$ 1.000.000 —
» subscripto	» 200.000 —
» realizado	» 135.560 —

Balance de Saldos del 3er. Trimestre al 31 de Marzo de 1918—10º Ejercicio de la Compañía.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64440 —
Caja, Bancos y agentes	144594 71
Muebles, útiles e impresos	5794 16
Gastos generales, patente, Comisiones, organización, Impuestos y sellos y bonificaciones	32490 63
Anulaciones y estornos	2315 32
Siniestros	14952 74
Deudores varios	32070 38
Ganancias y pérdidas	72120 15
	1168778 09

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	2265 67
Reserva riesgos en curso	10000 —
Premios	116833 39
Cuentas Varias	39679 03
	1168778 09

Tito Luciani, presidente.—José Monti, gerente.—Fernando A. Aizpuru, contador. —Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 495-v-21 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p/m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Treinta y Tres de Quito a Agrelo, Chaco de Avenida La Plata a Senillosa y Tarija de Loria a Liniers, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Secretario.

-v-24 mayo.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

-v-5 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918, — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 464.200 moneda legal y de pesos 59.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las 3 p. m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de 1.300 camisetas de algodón, 1.400 pares de medias de algodón y de 200 frazadas de lana.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — (Exp. 143-D). — El Secretario.

v-23 mayo

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 2.30 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 192-A.

130 kilos aceite olivas de primera.
100 kilos aceite olivas de segunda.
330 kilos arroz carolina o similar.
800 kilos arroz entero Bremen o similar.
450 kilos azúcar tucumana de 1ª.
800 kilos azúcar tucumana de 2ª.
18.800 kilos carne de vaca de 1ª., libre de cogote y garrón.
500 kilos carbón de leña fuerte.
30 paquetes mondadientes marquesinos.
150 kilos habas secas libres de resíduos.
180 kilos harina de maiz.
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
88 kilos manteca fresca.
8.420 litros leche fresca en densidad y gordura.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
20 kilos sal fina.
30 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarros de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
40 kilos orejones de duraznos.
7 kilos azúcar R. A. en terrones.
27 kilos frutas secas surtidas.
15 kilos lentejas secas chilenas.
10 kilos yerba mate Flor de Lis.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

-v-20 mayo.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 3 p/m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 634-T.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 ctms., distribuídos así:

7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
7.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

115 kilos, más o menos, de tinta especial para máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones petróleo.
2 latas aceite para máquina de 18 kilos cada una.
5 litros aguarrás.
5 kilos estopa.
43 kilos trapos.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens
10 kilos de potasa.
1 caja de remaches según muestra.
2 cauchos para tambores de máquina Duplex; largo 190 cm., ancho 60 cms. y espesor 2 1/4 mm.
1 cubierta United Estates, Cadena, reforzada 920x120.
1 cámara Michelin 920x120.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 cajón de aceite Mobiloy B (36 litros).
1 esponja grande para carrosería.
1 gamuza grande para carrosería.
1 tarro Brillant-Belge.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

-v-20 mayo.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 4 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentárse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 589 C.

10 kilos aceite bacalao blanco.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo azufre lavado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo azúcar de leche.
10 kilos papel blanco para despacho.
20 kilos algodón hidrófilo.
2 kilos benzoato sodio.
10 kilos jabón Marsella.
5 kilos bicarbonato soda.
5 kilos sulfato soda.
1 kilo vaselina líquida para uso hipod.
1 kilo extracto flúido poligala.
1 kilo extracto flúido coca.
1 kilo extracto flúido condurango.
500 gramos tintura de benjuí.
200 gramos guayacol.
100 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos thiocol.
250 gramos antipirina.
200 gramos solución alcohólica codeina al 5 por ciento.
50 gramos cacodilato soda.
100 gramos extracto flúido hidrastis canad.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
500 gramos ictiol.
500 gramos ioduro potasio.
200 gramos hidrato cloral.
10 kilos glicerina a 30º.
3 litros vinagre aromático.
3 litros solución alcóholica timol a 20 por ciento.
6 litros formol.
10 litros agua oxigenada.
1 litro ácido sulfúrico puro.
4 litros bencina rectificada.
50 litros agua destilada.
3 termómetros clínicos.
3 peras goma Nº 8.
3 peras goma Nº 10.
6 bragueros derechos Nº 100.
100 metros de lienzo para vendas.
10 metros gutapercha laminada.
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.
10 docenas alfileres seguridad, surtidos.
3 docenas cepillos para dientes.
1 cacerola con mango, fierro enlozado, de 28 cms.
2 cacerolas con mango, fierro enlozado, de 8 cms.
2 medidas vidrio de 60 gramos.
2 medidas vidrio de 250 gramos.
2 embudos vidrio de 10 centímetros.
2 embudos vidrio de 8 centímetros.
2 docenas anteojos ahumados.
4 cajas de sellos «Tigre» Nº 1.
1 caja de sellos «Tigre» Nº 00.
1 embudo de fierro enlozado de dos litros de capacidad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

-v-20 mayo.

Llámase a 2ª licitación privada para el 20 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 631-T.

25.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
13.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de 1ª.
1/2 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ra.
200 kilos de harina de trigo de 2da.
6 kilos de harina de trigo de 1ra.
176 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.
15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 32 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.
1 metro de arena fina.
1 metro de arena gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.
10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.
2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceite de ricino.
1 litro de aceite de sésamo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gram. antipirina.
100 gram. aspirina.
1 kilog. benzoato de sodio.
1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.
300 gram. bromuro potasio.
3 kl. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
100 gram. clorato hidrato.
3 litros de esencia trementina.
100 gram. éter sulfúrico.
30 gram. extracto etereo helecho macho.
100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.
150 gram. extracto flúido polígala.
500 metros gasa hidrófila.
7 piezas género para vendas.
1 litro de glicerina.
250 gram. yodo metálico.
200 gram. yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
50 gramos láudano «Sydenan».
4 kilog. magnesia calcinada «Erba».
10 gramos de mentol.
10 gramos opio en polvo.
1 kilog. oxido de zinc.
150 gram. permanganato potasio.
1 kilog. pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos Nº 1.
6 cajas de sellos Nº 2.
500 gram. subnitrato bismuto.
6 kilog. sulfacto de sodio.
100 gram. sulfacto de quinina.
3 kilog. talco de venecia.
100 gram. tintura jalapa compuesta.
20 gram. tintura de opio.
10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Pasco 2113). — Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

-v-21 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de junio, que a continuación se detallan:

Almacén

50 kilos arroz Glacé; 60 kilos aceite oliva puro; 10 kilos aceitunas en salmuera «Manzanilla»; 4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo; 48 cajitas de betún marca «Mason»; 20 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 10 kilos de conserva de tomate de primera, en latas de 1/2 kilo; 10 kilos ciruelas Nº 5 California; 15 kilos dulce de batata de primera; 24 tarritos extracto de tomate de cien gramos c/u.; 60 kilos jabón amarillo en barras bien seco; 36 cajitas jabón Sunglih de dos panes c/u.; 10 kilos orejones medallón (California); un cajón sapolio Morgan; 36 trapos para piso tamaño grande; 5 kilos de té Ceylan; 10 litros vinagre de vino; 200 litros vino Mendoza «Toro».

Pan y harina

1400 kilos de pan primera en pancitos de 100 gramos c/u.; 50 kilos harina de primera.

Leche y manteca

1200 litros de leche fresca y pura; 5 kilos de manteca fresca.

Carne, pescado y tocino

1500 kilos carne de vaca clasificada entre nalga, cuadril y falda; 60 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama de primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

(diariamente)

2 kilos pescado fresco a elección pejerrey o brótola.

Papas

1400 kilos papas de primera y sin brotes.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otra legumbre; 24 plantas lechugas frescas y repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verduritas surtidas; un zapallo angola sazonado; 2 docenas de huevos.

Combustible

6000 kilos leña quebracho colorado hachado en trozos de 20 ctms.

Lavado de ropa

912 sábanas; 430 toballas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toballas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. — La Vicedirectora.

v-21 mayo

Colonia Nacional de Menores Varones

Segunda licitación

Exp. Nº 29/L/918. — Llámase a licitación por segunda vez hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio, de los siguientes artículos:

Generales de almacén

100 Kgms. aceite puro de olivas en latas de 5 Kgms. c/u.

400 Kgms. azucar tucumana de 1ª, o similar.

1 cajón bacalao de Noruega o Escocia.

1 Kgm. hongos secos

3 Kgms. té mazzawatte.

8 docenas trapos para piso.

5 docenas repasadores.

6 tarros líquido Brasso Nº 12.

30 cajones kerosene refinado.

2 cajones nafta.

2 tambores alcohol desnaturalizado.

1/2 gruesa fósforos Victoria.

Pan y galleta

40 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y 170 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne.

265 kilogramos diarios, mas o menos, de carne de vaca, gorda, fresca con huesos, libre de patas, garras, entrañas, cabeza y brazuelos.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 14 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A. — El Secretario.

v-20 mayo.

Exp. Nº 28-L-918.
Segunda Licitación.

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 23 del corriente a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento de:

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304.80 x 25.40 mm. 4.88 metros.

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304.80 x 19.06 mm. 4.88 metros.

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304.80 x 12.70 mm. 4.88 metros.

20 tablones pino blanco Nº 7 de 304.80 x 50.80 mm. 4.88 metros.

20 tablones pino blanco Nº 7 de 304.80 x 38.10 mm. 4.88 metros.

5 tablones pino blanco Nº 5 de 304.80 x 38.10 mm. 4.88 metros.

8 tablas roble de 304.80 x 25.40 mm. 4 metros.

6 tablas roble de 304.80 x 38.10 mm. 4 metros.

6 tablas roble de 304.80 x 19.06 mm. 4 metros.

6 tablas roble de 304.80 x 12.70 mm. 4 metros.

4 tablones algorrobo de 381.00 x 63.50 mm. 2.30 metros.

16 piezas algorrobo de 127.00 x 101.60 mm. 3 metros.

4 tirantes tea de 76.20 x 101.60 mm. 5 metros.

2 tirantes tea de 101.20 x 101.60 mm. 5 metros.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 16 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A. — El Secretario.

-v-23 mayo.

Segunda Licitación
Expediente Nº 31-L-918.

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 24 del corriente mes a las diez antemeridiano, para la provisión al Establecimiento, de 30.000 kilogramos de leña de madera dura en tortas, de 25 a 30 centímetros de alto.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz. — F. C. S. y C. G. B. A. — Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

v-24 mayo

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso llámase a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo que más adelante se detallan durante el próximo mes de Junio, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

60 kilos de aceite de olivas puro, marcas Pico, La Cigüeña, Ottone, Bau, Sasso u otra marca registrada.

2 kilos de aceitunas en salmuera.

2 kilos anchoas en salmuera.

100 kilos arroz imitación «Glacé».

180 kilos azúcar tucumana de 1ª limpia y seca.

10 kilos achicoria en paquetes.

50 kilos azúcar refinería argentina, en terrones.

10 kilos arvejas conservadas de 1ª.

10 kilos conservas de tomate «Pretto».

500 gramos cola de pescado.

5 kilos de chuño en paquetes.

30 kilos de dulce de membrillo de primera.

40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.

1 kilo de especias surtidas.

2 kilos hongos secos de 1ª.

50 kilos de jabón amarillo de 1ª, limpio y seco.

4 tarritos de 1/4 levadura Royal.

30 kilos de nueces chilenas.

20 kilos de pasas de higo.

6 kilos de pimentón extra.

100 kilos de porotos de manteca de la última cosecha.

10 kilos queso Goya para rayar, bien seco.

1 cajón sapolio Morgan's de media gruesa.

5 docenas de trapos piso medianos lista roja.

220 litros de vino «San Juan».

5 botellas de vinagre de vino Louit.

180 kilos de fideos blancos especiales.

10 kilos de fideos amarillos de 1ª.

10 kilos de fideos de sémola «Zitti».

30 kilos de harina de maíz fresca y gruesa.

Carne, pescado y aves

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: lomo, pecho, falda, cuadril, carnaza, falda, etc., excepto cogote y garrón.

18 patitas de capón, u

8 costillas de cerdo.

1 1/2 kilos diarios de cima de ternera, o

1 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.

6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.

20 kilos mensuales de unto sin sal.

10 kilos mensuales de tocino salado.

5 kilos mensuales de panceta salada.

100 kilos mensuales de pescado fresco a elección entre dorado, surubí u otro pescado de río.

2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

1 pollo sano y grande.

Verduras, frutas y huevos

8 atados de verduritas, grandes y bien surtidos.

6 ajíes grandes.

6 tomates.

4 atados berros.

12 espinacas.

6 acelgas.

3 atados de salsifí grandes.

12 a 30 plantas de lechugas o escarola.

2 coliflores.

3 bróculi.

1 kilo de arvejas frescas.

1 apio grande.

1/2 kilo chauchas finas.

1 kilo uva blanca, moscatel.

24 huevos.

Leche y manteca

30 litros diario de leche higienizada en las condiciones de ordenanza.

450 gramos de manteca fresca.

Papas, batatas y zapallos

1000 kilogramos de batatas sanas, grandes, libres de tierra y desperdicio.

300 kilogramos de papas sanas libres de brotes y tierra, grandes.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130 gramos más o menos.

1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilogramos de leña de quebracho colorado libre de mezclas.

200 kilogramos de carbón de leña fuerte especial.

Lavado y Planchado

100 camisas de plancha blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 100 colchas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones, azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, y serán formuladas en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y demás disposiciones vigentes. Los interesados podrán requerir datos e informaciones al respecto en la Secretaría del Instituto calle Avellaneda 1861, todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 p. .

El acto de la apertura de las propuestas presentadas y que se presenten, tendrá lugar el día . . . de Mayo, a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — La Secretaría.

v-23 mayo.

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1918, a las 11 a. m., para la provisión de pescados, ferretería y bazar, gasa, vendas, alcohol puro, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

-v-28 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

-v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de Junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. —

v-4 junio

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 1244. — El Director General.

-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Argerich de Pociello por sí y sus hijos menores don Francisco E. A. doña María Josefa Eugenia y doña Sara Eugenia Pociello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Pociello — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dolores Rodríguez de Sampedro, por sí y sus hijos menores don Guillermo, don Orlando, doña Otilia y don Enrique Sampedro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jesús Sampedro. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-24 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena Gigena de Gómez por sí y por sus hijos menores, doña Susana Elena, don Juan Carlos, don Roberto Gerónimo, doña María Elena, don Ricardo, don Félix Rosa Ramón y doña Angélica Fafaela Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don Juan Carlos Gómez. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clementina Jurado de Falibene, por sí y sus hijos menores don David y don Héctor Falibene, en su carácter de viuda e hijos lejítimos del ex-jubilado, don Francisco Falibene. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira P. Parodi de Martínez, por sí y su hijo menor don Fermín Julio Migoya, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Julio Migoya García. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Paula Bernet de Argüelles, por sí y sus hijos menores don Joaquín y don Luis Argüelles, y por sí las señoritas doña María del Carmen y doña Paula María Argüelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex maestro de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 14° don Joaquín Argüelles. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Alvarez de Gabaldón, por sí y su hija menor doña Consuelo Aurora Gabaldón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex ascensorista del Palacio de Justicia don Severiano Gabaldón. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Pico de Echenique, en su carácter de viuda del ex Guarda Principal de la Aduana de la Capital don Juan Antonio Echenique. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depósitado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v.3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v 28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v.27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario

-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demétrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Flora Clorinda Cecilia Buhler Nelson, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Jorge Buhler. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1981. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de ochó días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, Doña Cándida G. de Carril, por sí y sus hijos menores Don Evaristo Octávio, Doña Celina María, Don Alberto Manuel y Don Jorge Carril, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos Don Manuel Carril. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Secretario.

E. 20 mayo v-1° junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase del 95, Segundo Nicasio Aguirre, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21,26 moneda nacional, impórte a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 5° de Caballería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al própio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 20 mayo v-1° junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Enrique B. Gómez, para que presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su solicitud ante el Departamento de Hacienda fecha Febrero 3 de 1908, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario:

E. 20 mayo v-1° junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Antonio L. Montagne, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 85.68 oro sellado, o su equivalente pesos 194.79 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje y dinero en efectivo que le fué facilitado con fecha 16 y 20 de Octubre de 1914, a su solicitud, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, para regresar al país, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

E 18 mayo v-31 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Dániel Magallanes para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer el sellado correspondiente al expediente iniciado con motivo de su solicitud ante el Departamento de Hacienda de fecha Enero 4 de 1916, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días,

a contar desde la primera publicación de éste, a la Sociedad «La Platense» y a las firmas Pablo Bessana y Félix Fresone, para que presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 17 moneda nacional, peso 1 moneda nacional, y pesos 19.80 moneda nacional, respectivamente importe que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellos en los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a doña Carolina C. Molinas, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 84 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los diversos gastos ocasionados por su hijo Honorio durante su permanencia en la Escuela de Mecánicos del Ejército, en su carácter de alumno de la misma, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de ésta, a don Gumersindo Gómez para que presente en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Tomás Wol, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 33,07 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al estado durante su permanencia en el Regimiento 7 de Infantería de Línea, de cuyo extravio se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, a la firma James J. Williams Wood y Lamond Lda., para que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 24,55 m/n., importe que adeudan al Fisco en concepto de derechos Aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a doña María Luisa Zalazar Altamira, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 31,35 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fué facilitado a cuenta de sus haberes en su carácter de Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, a don Leopoldo Lagos, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada con fecha Julio 26 de 1914 ante el Departamento de Agricultura en su carácter de sub-Comisario de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Juan Kufopanteli, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con una solicitud de arrendamiento de un local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Rodolfo Sosa, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Auxiliar de la Oficina de Compras de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a Pedro Molina, Amadeo Ciottone, Pedro Reimonte y Leonardo Varela, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 20.38 moneda nacional pesos 19 19 moneda nacional, pesos 37.96 moneda nacional y pesos 13.50 moneda nacional respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de prendas extraviadas durante sus permanencias en las filas del Ejército Nacional en cumplimiento de la Ley Nº 4707, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, cada uno por reposición de fojas actuadas con motivo de las deudas de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 14 mayo v- 24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a la sucesión de don Luis Stefanoni, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21,25 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos Aduaneros que dejó pendiente de pago el extinto don Luis Stefanoni, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Ponciano Gracia para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 795 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los alquileres devengados por la casa que ocupó de propiedad fiscal sita en la calle 2254/56/60, correspondientes al mes de Noviembre y quince días de Diciembre del año ppdo., debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 1 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 11 mayo-v-22 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de Don Amaro Fernández, ex-administrador de la Escuela de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 53,10 moneda nacional, importe de un pasaje de Mendoza a Retiro que no reintegró, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 10 Mayo-v-21 Mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1893 don Domiciano Albarenque, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16.29 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado al consumar deserción de la Compañía de Disciplina, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E 8 mayo v-20 mayo

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Santiago Gil y a toda persona que se considere con derechos a dos impermeables que fueron secuestrados al referido individuo al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, para que dentro del plazo fijado comparezcan a tomar intervención en el expediente sumario Nº 95, letra P, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 14 de 1918. — Antonio M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-21 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 450 A. o 220 C. o 37 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca M. S., números 411 al 14, 4 cajones, vapor Roma, paquete 1020, fecha de entrada Marzo 10 de 1915.— El Jefe.

-v-21 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 189 C. o 725 A. o 36 C: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. F., sin número, 1 bulto, vapor R Elena, paquete 1106, fecha de entrada Marzo 10 de 1912. — El Jefe.

-v- 4 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto conteniendo 21 platos, Expediente Nº 662 A. o 613 D. o 39 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, s/número, un bulto, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 228 R. o 637 D. o 805 R. Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca, Bonsegno, s/número, un baúl vapor Catalina, serie E. Nº 1, Abril 10 de 1917; s/marc, s/número, un paquete, vapor León XIII, serie E. Nº 3, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 4, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 5, Mayo 14 de 1917; s/marca, s/número, un cajón, vapor Samara, serie E. Nº 6, Mayo 17 de 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 7, Marzo 12 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 8, Enero 10 de 1917; marca Trefies, s/número un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 9, Marzo 12 de 1917; marca Ferrari Fontada F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 10, Mayo 12 de 1917; marca Ferrari Fontana F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 11, Mayo 12 de 1917; marca P. H. Enriquez, s/número, un baúl, vapor Vestris, serie E. Nº 12, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Cavour, serie E. Nº 13, Abril 14 de 1917; marca Nicolás Lazo, s/número, una valija, vapor Vestris, serie F. Nº 1, Diciembre 20 de 1916; s/marca, s/número, una valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 2, Marzo 27 de 1917; s/marca, s/número, un canasto, vapor León XIII, serie F. Nº 3, Marzo 9 de 1917; s/marca, sin número, una bolsa, vapor León XIII, serie F. Nº 4, Marzo 9 de 1917; sin marca, s/número, una bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 5, Marzo 9 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Zeelandia, serie F. Nº 6, Enero 22 de 1917; s/marca, s/número, una bolsa, vapor Berjonville, serie F. Nº 7, Diciembre 13 de 1916; s/marca, sin número, una bolsa, vapor Zeelandia, serie F., Nº 8, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, un bulto, vapor León XIII, serie F. Nº 9, Diciembre 13 de 1916; s/marca, s/número, un bulto, vapor Hig. Corrie, serie F. Nº 10, Marzo 9 de 1917, s/marca, s/número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 11, Enero 2/1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 12; fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 13, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 14, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baulito, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 15,

fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 16; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 17; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor León XIII., serie F. Nº. 18; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 máquina, vapor, Amazón, serie, F. Nº.. 19; fecha de entrada, Febrero 6 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, H. Corrie, serie F., Nº. 20; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII., serie F. Nº. 21; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 catre, vapor Zeelandia, serie F. Nº. 22, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII., serie F. Nº. 23; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor, Vestris, serie, F. Nº 24, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 25, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 cama, vapor León XIII., serie F. Nº. 26; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 27, fecha de entrada, Abril 22 de 1917: sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 28; fecha de entrada, Enero 10 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 29, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Sastrústegui, serie F. Nº 30, fecha de entrada, Julio, 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 31, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 32, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 33, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 34, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, serie, F.. Nº. 35, fecha de entrada, Marzo 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 36, fecha de entrada, Julio, 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tenneyson, serie F. Nº 37, fecha de entrada, Enero 3 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 38, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 39, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, Garonna, serie F. Nº 40, fecha de entrada, Julio 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, serie F. Nº 41, fecha de entrada, Mayo 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 42, fecha de entrada, Mayo 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 43, fecha de entrada, Junio 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 44, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie F. Nº 45, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Expte. Nº 745-D, o 693-A, o 37-D. Sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediento Nº 431-M o 11-M o 8-M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la presente publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo G., sin número, 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al Expediente Nº 45 U. o 55 U. o 1609 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo M. M. C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916; marca A. C. y A y C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916. — El jefe.

v-1º junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil Doctor Roberto Bunge, se hace saber por trés días a contar desde la primera publicación del presente, a los interesados en el Concurso de Carlos Drago, que han sido regulados los honorarios acrecidos del Síndico Doctor Vicente Martínez Cuitiño en doscientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo trece de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

Nº 498 v-21 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinrta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Galiino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiébra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Levro, acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación: Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jordis, acusado de hurto; Ricardo Césme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariaro Martínez, acusado de defraudación. Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria. Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Fulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se lé sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Eduardo M. Naón y Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los señores Juan P. Lavaselli, Carlos Cavallieri, Graciana P. G. de Torres, Ruperto Torres, Luis Pegoraro, Carlos Cavallieri, hijo, a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que por infracción a la Ley de Sellos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — J. Arturo Aguilar, secretario.

E 14 mayo v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro L'overar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruíz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de

declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAYAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro,

s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ, S. TALON y L. BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ..:. de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y, a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nómbre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, mánga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp.

5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

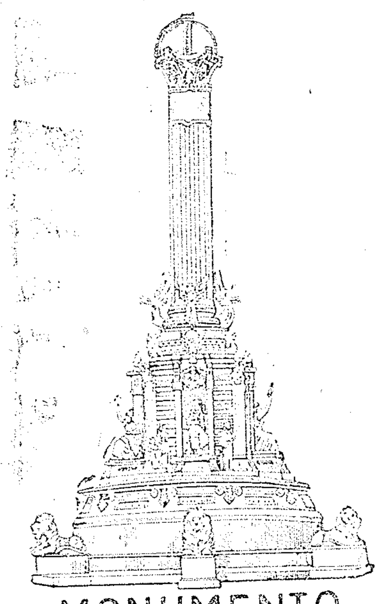
v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62039



MONUMENTO

Mayo 10 de 1918. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 283.

v-22 mayo.

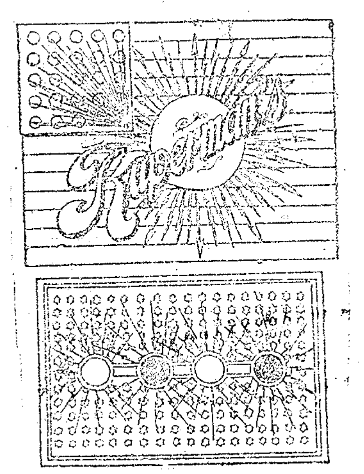
Acta Nº 62059

LABOR

Mayo 11 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 306.

v-22 mayo.

Acta Nº 62045



Mayo 10 de 1918. — Miguel Kuperman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 179.

v-21 mayo.

Acta Nº 62067

ROSARINA

Mayo 13 de 1918. — Anezin Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 320.

v-24 mayo.

Acta Nº 62068

RITA

Mayo 13 de 1918. — Anezin Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 319.

v-24 mayo.

Acta Nº 62069

HENSEMBERGER

Mayo 13 de 1918. — Carlos Pugni y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 317.

v-24 mayo.

Acta Nº 62070

LIG

Mayo 13 de 1918. — Miguel Gil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-24 mayo

Acta Nº 62056

LABOR

Mayo 11 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 305.

v-22 mayo.

Acta Nº 62057

PRIMAVERA

Mayo 11 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 308.

v-22 mayo.

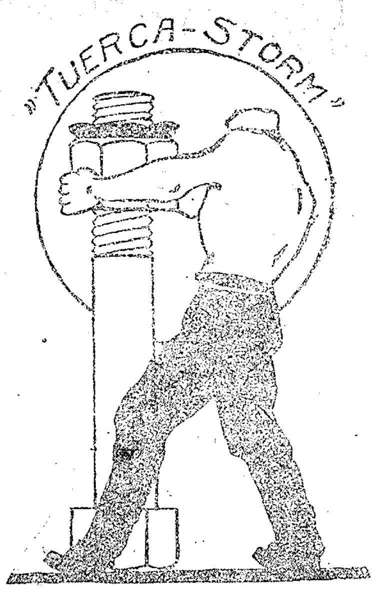
Acta Nº 62058

PRIMAVERA

Mayo 11 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 307.

v-22 mayo.

Acta Nº 62040



Mayo 10 de 1918. — Pedro Storn y Cía. — Para distinguir tuercas de seguridad de la clase 10. —

v-22 mayo.

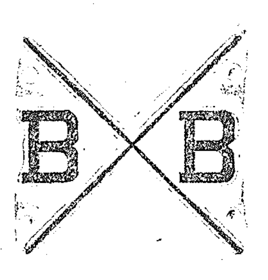
Acta Nº 62060



Mayo 11 de 1918. — A. Pearce y Compañía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 299.

v-22 mayo.

Acta Nº 62051



Mayo 10 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 223.

v-22 mayo.

Acta Nº 62052

DOM LUIZ

Mayo 10 de 1918. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 292.

v-22 mayo.

Acta Nº 62080



Mayo 14 de 1918. — Newport Rolling Mill Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 350.

v-28 mayo

Acta Nº 60881

Febrero 13 de 1918. — A. Pearce y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (substituída). — Aviso Nº 258.

v-21 mayo.

Acta Nº 62032



Mayo 10 de 1918. — United States Steel Products Company. — Para distinguir chapas de hierro o de acero galvanizado de la clase 4. — Aviso número 106.

v-21 mayo.

Acta Nº 62038

MONUMENTO

Mayo 10 de 1918. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 282.

v-21 mayo.

Acta Nº 62.033

FERRILUX

Mayo 10 de 1918. — Antime Moteau. — Para distinguir puertas, ventanas de hierro, armazones de hierro para vidrios, vidrieras de hierro, marcos para pisos, con o sin vidrios, tragaluces, claraboyas, sus similares y accesorios de la clase 4. — Aviso Nº 256.

v-21 mayo.

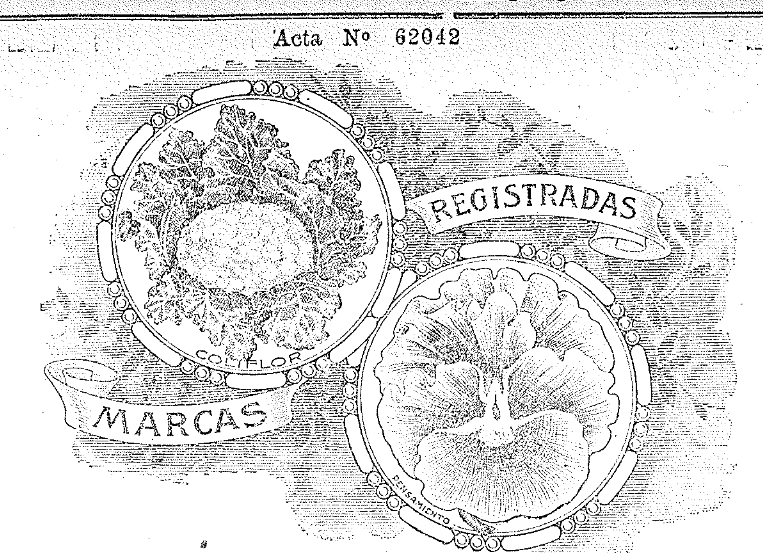
Acta Nº 62034

FERRILUX

Mayo 10 de 1918. — Antime Moteau. — Para distinguir vidrios y cristales en general de la clase 9.—Aviso Nº 257.

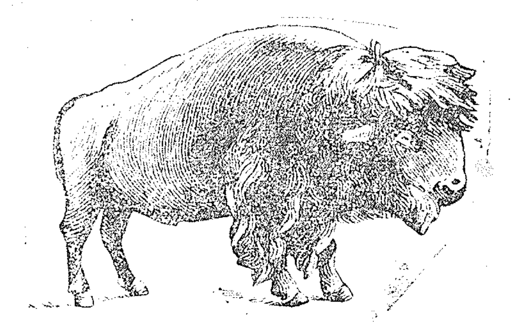
v-21 mayo.

Acta Nº 62042



Mayo 10 de 1918. — Juan Caló y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. —Aviso Nº 288. -v-22 mayo.

Acta Nº 62037



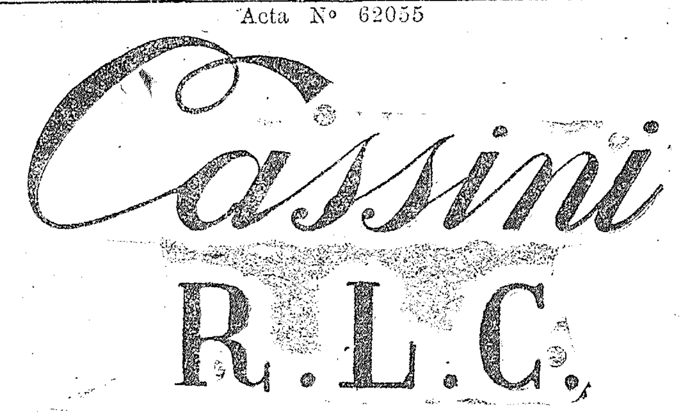
Mayo 10 de 1918. — J. H. Beach. — Para distinguir alambres en general de la clase 4. — Aviso Nº 281. -v-22 mayo.

Acta Nº 62054



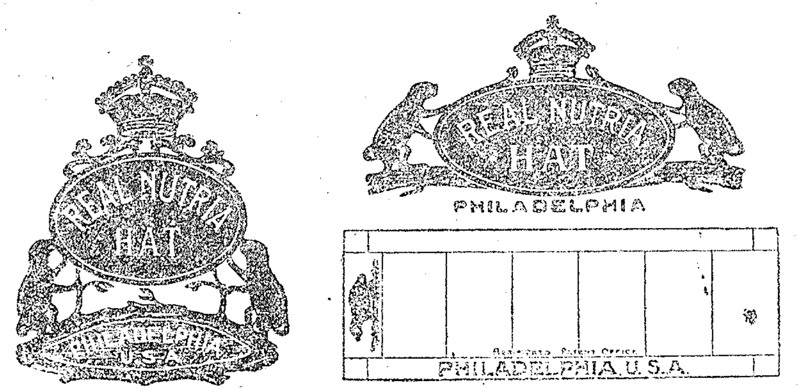
Mayo 11 de 1918. — Roque L. Cassini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 45. -v-22 mayo.

Acta Nº 62055



Mayo 11 de 1918. — Roque L. Cassini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 46. -v-22 mayo.

Acta Nº 62047



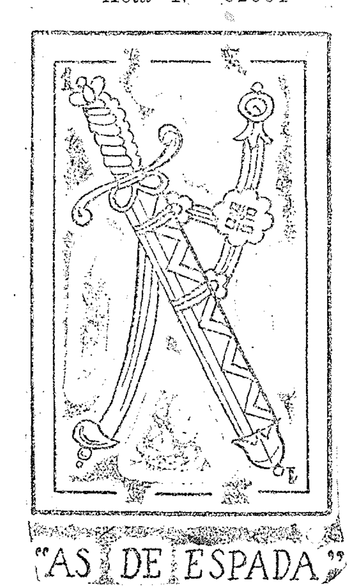
Mayo 10 de 1918. — Lagomarsino Garbesi y Cía. — Para distinguir artículos de sombrerería, modas, plumas de adornos y flores artificiales, de la clase 16. — Aviso Nº 278. -v-22 mayo.

Acta Nº 61861

Nº 5

Abril 30 de 1918. — Pericles S. Mavrides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Duplicado). — Aviso Nº 958. v-23 mayo.

Acta Nº 62061



Mayo 13 de 1918. — David Emilio Arrighi. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 300. v-23 mayo.

Acta Nº 62064

QUAKER

Quaker

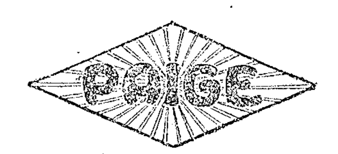
Mayo 13 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 312. v-23 mayo.

Acta Nº 62065



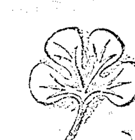
Mayo 13 de 1918. —Pozzi, Cabanillas y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 316. v-23 mayo.

Acta Nº 62088



Mayo 14 de 1918. — Paige Detroit Motor Car Company. — Para distinguir automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 361. v-23 mayo

Acta Nº 62089



TREBOL

Mayo 14 de 1918. — Herbin Frères. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 345. v-23 mayo

Acta Nº 62090



Mayo 14 de 1918. — Rifca Ausbruch y Pepi Ausbruch, Viuda de Schwartz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 343. v-23 mayo

Acta Nº 62091



Mayo 14 de 1918. — Rifca Ausbruch y Pepi Ausbruch; Viuda de Schwartz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 344. v-23 mayo

Acta Nº 62092

MARATON

Mayo 14 de 1918. — José Iturrat. — Para distinguir neumáticos, cubiertas y llantas de automóviles, de la clase 17. — Aviso Nº 367. v-23 mayo

Acta Nº 62093

REPUBLIC

Mayo 14 de 1918. — José Iturrat. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 368. v-23 mayo

Acta Nº 62066



Mayo 13 de 1918. —Pozzi, Cabanillas y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 315. v-23 mayo.

Acta Nº 53839

BUENA 9

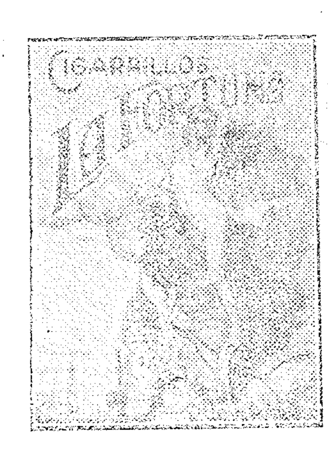
Julio 27 de 1916. — Alejandro Barrio. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y otros calzados de lona, de la clase 16, (substituída). — Aviso número 318. v-23 mayo.

Acta Nº 61945

RICHMOND

Mayo 6 de 1918. — Royal National Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, lacas, esmaltes, tapaporos, productos de remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), barnices aisladores, lacres, aceites y trementina, artículos de pincelería de la clase 10. — Aviso Nº 116. v-23 mayo.

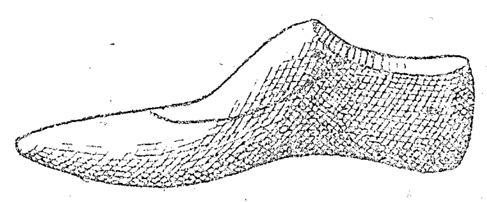
Acta Nº 62031





Mayo 8 de 1918. — Juan Miquel. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 259. v-23 mayo.

Acta Nº 62063

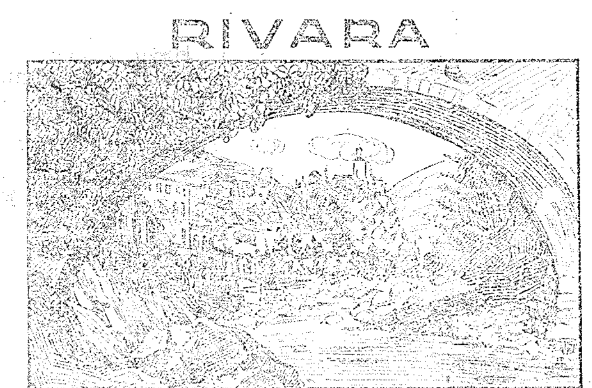


MARCA HORMA

Mayo 13 de 1918. — Rodríguez Braceras y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 313. v-23 mayo.

Acta Nº 62073

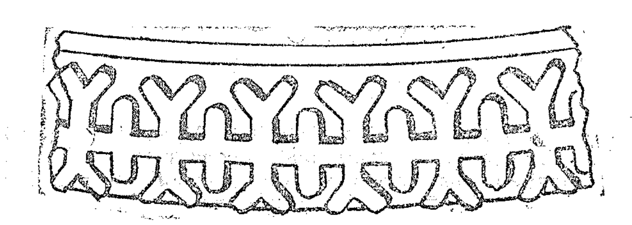
RIVARA



MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1918. — Rivara y Martínez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 335. v-23 mayo

Acta Nº 62078



Mayo 14 de 1918. — G. A. E. Breuer Moreno. — Para distinguir cámaras y cubiertas de aire para rodados en general; de la clase 17. — Aviso Nº 360. v-23 mayo

Acta Nº 62087

YULCABESTON

Mayo 14 de 1918. — The Jons-Pratt Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 357. v-23 mayo

Acta Nº 62081



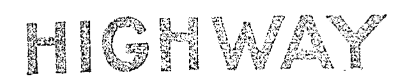
Mayo 14 de 1918. — La Crosse Tractor Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 351. v-23 mayo

Acta Nº 62082



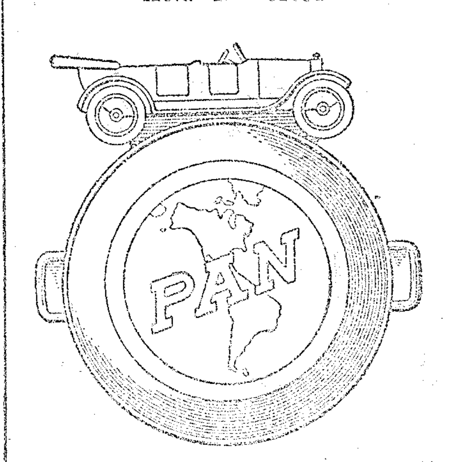
Mayo 14 de 1918. — Penberthy Injector Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 352. v-23 mayo

Acta Nº 62083



Mayo 14 de 1918. — National Motor Car y Vehicle Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 353. v-23 mayo

Acta Nº 62084



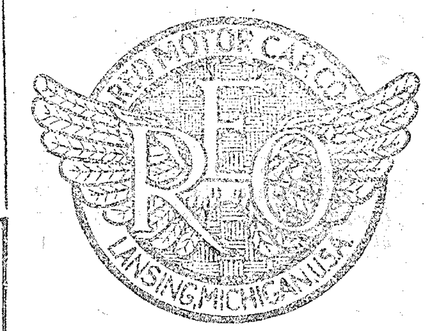
Mayo 14 de 1918. — Samuel Conner Pandolfo. — Para distinguir vehículos automóviles en general, sus partes y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 354. v-23 mayo

Acta Nº 62062

DESTILERÍA, BODEGAS Y CERVECERÍA
"GERMANIA"
SOCIEDAD ANÓNIMA

Mayo 13 de 1918. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 314. v-23 mayo.

Acta Nº 62085



Mayo 14 de 1918. — Reo Motor Car Company. — Para distinguir automóviles, motocicletas y sus similares, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 355. v-23 mayo

Acta Nº 62086



Mayo 14 de 1918. — Deltox Grass Rug Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 356. v-23 mayo

Acta Nº 62049



BORROMEO

Mayo 10 de 1918. — Borro, Moller y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 275. v-23 mayo.

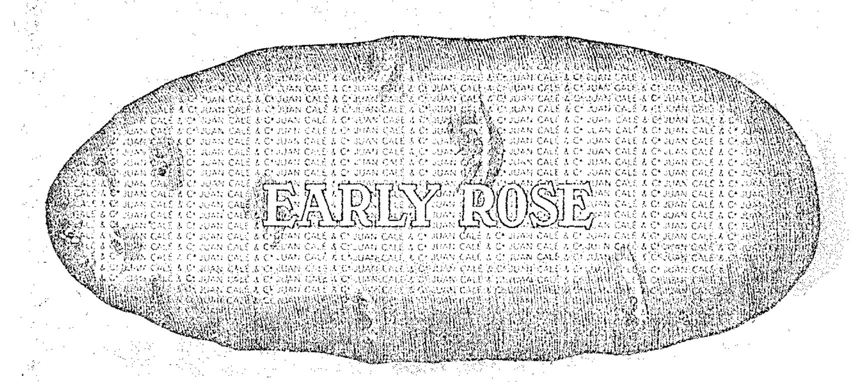
Acta Nº 62050



BORROMEO

Mayo 10 de 1918. — Borro, Moller y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 276. v-23 mayo.

Acta Nº 62044



Mayo 10 de 1918. — Juan Calé y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. —Aviso Nº 286. -v-22 mayo.

Acta Nº 62046



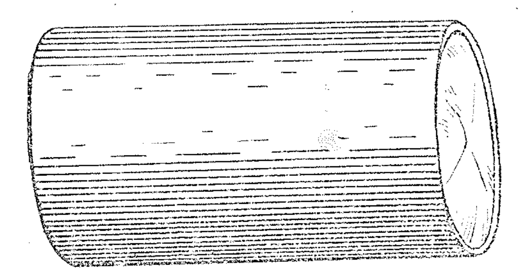
Mayo 10 de 1918. — Lagomarsino Garbesi y Cía. — Para distinguir artículos de sombrerería, modas, plumas de adornos y flores artificiales, de la clase 16. — Aviso Nº 277. -v-22 mayo.

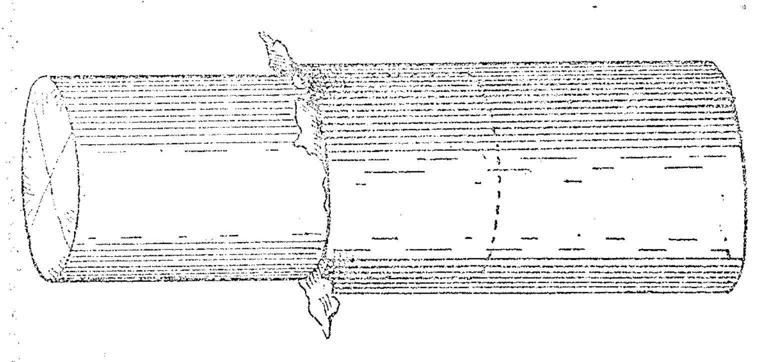
Acta Nº 62053



Mayo 11 de 1918. — Manuel Rodríguez Estévez. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de harinas y productos de molinería. — Aviso Nº 303, -v-22 mayo.

Acta Nº 62048





Mayo 10 de 1918. — Enrique G. Cánepa. — Para distinguir hongos, de la clase 22 (envase). — Aviso Nº 274. -v-22 mayo.

Acta Nº 62035

AMONINE



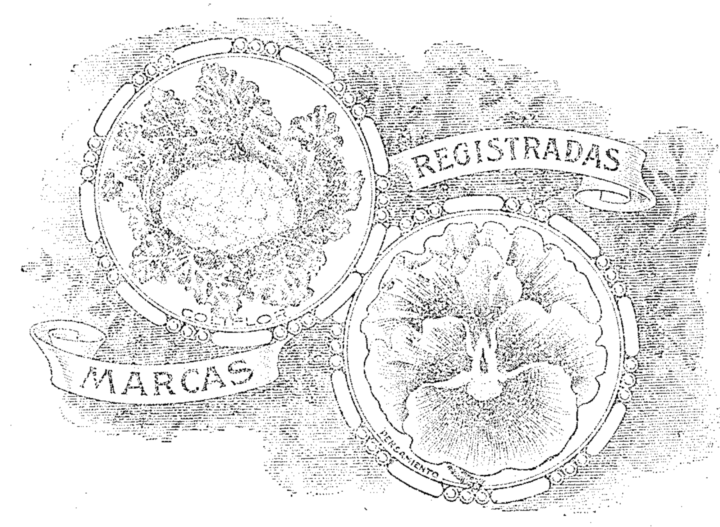
Mayo 10 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir productos en toda forma, destinados a la limpieza en general, lavado, lejivado de la clase 14. — Aviso Nº 280. -v-22 mayo.

Acta Nº 62036



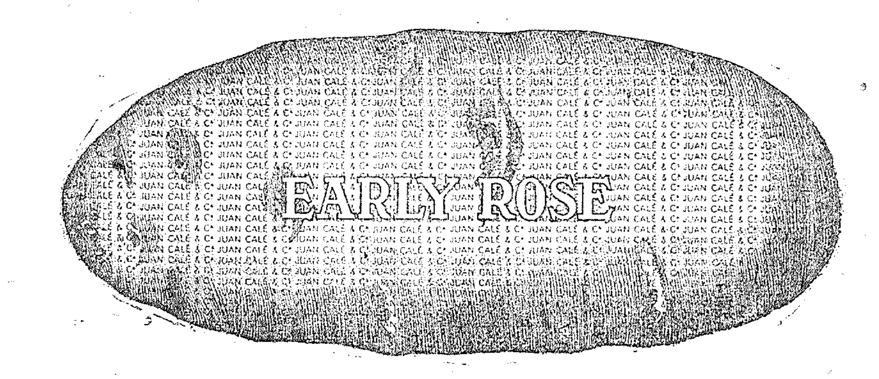
Mayo 10 de 1918 — José J. Alburquerque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 279. -v-22 mayo.

Acta Nº 62041



Mayo 10 de 1918. — Juan Calé y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 287. -v-22 mayo.

Acta Nº 62043



Mayo 10 de 1918. — Juan Calé y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 285. -v-22 mayo.

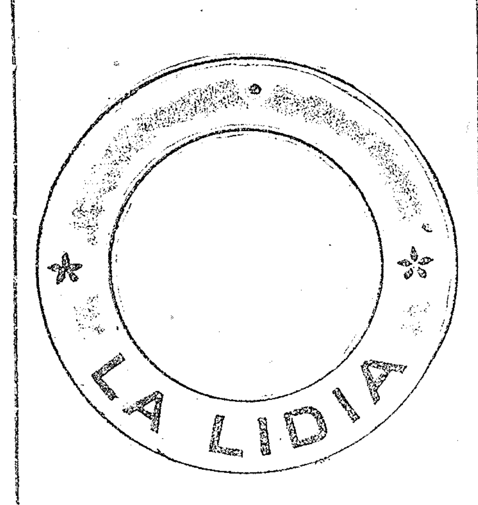
Acta Nº 62074



Mayo 14 de 1918. — Marcelino Piñeiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 331.

v-24 mayo.

Acta Nº 62075



Mayo 14 de 1918. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 358.

v-24 mayo.

Acta Nº 62076



Mayo 14 de 1918. — The Atlantic Refining Company. — Para distinguir aceites en general; asfalto de petróleo, brea, alquitrán, cera de parafina, velas, preservativos para el orín, kerosene y gasolina, de la clase 3. — Nº 359.

v-24 mayo.

Acta Nº 62077

SARNICURA

Mayo 14 de 1918. — Eduardo Vidal Freire y Pedro E. Falco. — Para distinguir artisárnicos y otras preparaciones veterinarias; de la clase 2. — Aviso Nº 342.

v-24 mayo.

Acta Nº 62079



Mayo 14 de 1918. — Aurelio Podestá. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nº 365.

v-24 mayo.

Acta Nº 62071

VOLUPTAS

Mayo 13 de 1918. — José Peretti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 329.

v-24 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional